



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**  
**Facultad de Tecnología de la Construcción**

## **Monografía**

**“ COMPARACION DEL MARCO JURIDICO DE NICARAGUA VINCULADO A LA ADQUISICION DE TIERRAS Y REASENTAMIENTOS INVOLUNTARIOS DE POBLACION VS LAS NORMAS DE DESEMPEÑO DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL SOBRE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL ”.**

Para optar al título de Ingeniero Civil

### **Elaborado por**

Br. Oscar Horacio Aguilar Colindres  
Br. Alfonso Trinidad Zelaya Pérez

### **Tutor**

Ing. Mayra Toruño

Managua, Octubre 2018



## **DEDICATORIA:**

El esfuerzo de años de estudio culmina hoy e inicia otra etapa en nuestras vidas, que esperamos contribuyamos al desarrollo del país y seamos un modelo a seguir por nuestros hijos y familia.

Agradecemos de manera muy especial:

En primer lugar a Dios por iluminar nuestro camino y darnos la sabiduría necesaria, por habernos permitido llegar hasta este punto y mostrarnos el camino para seguir adelante día a día para lograr nuestros objetivos, además de sus infinitas bendiciones, muestras de bondad y amor.

A nuestros Padres por habernos apoyado en todo momento, con sus consejos, sus valores y sobre todo por su educación a través del ejemplo, por su motivación constante lo que nos ha permitido hacer los mejores esfuerzos para ser personas de bien y mantenernos coherentes con esta filosofía de vida. Sus comportamiento de perseverancia y constancia, nos han motivado a continuar adelante.

A nuestras esposas e hijos por ser el motor fundamental, por habernos apoyado en las distintas circunstancias de nuestras vidas y darnos más motivos para salir adelante profesionalmente y así ser referencia positiva para nuestros hijos como lo fueron nuestros padres para nosotros.

A nuestro tutor, por su gran apoyo y motivación para la culminación de nuestros estudios profesionales, por su apoyo ofrecido durante la elaboración de este trabajo, habernos guiado con sus recomendaciones para lograr finalizar el presente estudio contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y habernos guiado paso a paso en nuestro aprendizaje.

## RESUMEN

Nicaragua como país en desarrollo emergente, en la actualidad se está planeando la ejecución de grandes proyectos de infraestructura en las áreas energéticas<sup>1</sup>, vial, portuaria, proyectos vinculados a la industria extractiva de minería metálica, productivos, tales como el cultivo extensivo de Palma Africana, entre otros.

Por lo mencionado en párrafo anterior se requiere contar con un marco jurídico que considere otros aspectos en la Adquisición de Tierras y Reasentamientos Involuntarios de Población desde las etapas preliminares del diseño de los proyectos y que estas consideraciones sociales, contribuyan a la ejecución de los mismos en los tiempos estimados<sup>2</sup> en sus diseños técnicos.

Las consideraciones ambientales y sociales desde las fases preliminares de diseños de los proyectos son importantes para la negociación de la financiación, debido a que los proyectos de infraestructura, pueden ocasionar impactos significativos adversos en el medio ambiente y en las comunidades locales cercanas a la huella y área de influencia de los mismos.

Nicaragua es desde el 2010 un país de renta media baja<sup>3</sup>, con un PIB per cápita de US\$1,126.00 creciendo un 4.7% en 2011 (BCN).

En la actualidad se continúa promoviendo la Inversión Extranjera Directa, que promueva encadenamientos productivos y el desarrollo económico local sostenible.

---

<sup>1</sup> *Ejes del Programa Nacional de Desarrollo Humano 2018-2021, Pagina. 26 Desarrollo socio productivo, todos los sectores.*

<sup>2</sup> *Ejemplo en Nicaragua: Proyecto Hidroeléctrico Tumarín, Capacidad proyectada 253 Megavatios, Inversión Inicial 850 millones de dólares, US\$ 1,100 Millones de dólares para proyectos sociales, área a reforestar 30 km<sup>2</sup>, espejo de agua 40 km<sup>2</sup>, proyecto a reasentar Nuevo Apawas 314 familias, no contaba con la estrategia social para gestionar el reasentamiento de población este fue un factor determinante para atrasar la ejecución del mismo.*

<sup>3</sup> *Informe final PNUD, 2013-2017*

Actualmente en el país el marco jurídico existente para el desarrollo de proyectos de gran escala contempla los aspectos para la mitigación y remediación de los impactos ambientales, sin embargo los aspectos de impactos sociales se consideran en menor medida.

Coincidentemente durante la elaboración de esta tesis monográfica, se realizó la actualización del instrumento “Decreto 76-2006 Sistema de Evaluación Ambiental<sup>4</sup>” por el “Decreto 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales<sup>5</sup>”, este último incorpora algunos nuevos aspectos sociales no contemplados en el Decreto 76-2006, es un avance, pero no lo suficiente.

La situación anterior motivo aún más la elaboración de la presente tesis monográfica: **“Análisis del Marco Jurídico de Nicaragua Vinculado a Adquisición de Tierras y Reasentamientos Involuntarios vs Las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional<sup>6</sup> sobre Sostenibilidad Ambiental y Social”**.

A nivel internacional existen instrumentos ya definidos por organismos multilaterales<sup>7</sup> donde se contemplan de forma integral el manejo de los impactos sociales de los proyectos desde las etapas iniciales de diseño.

---

<sup>4</sup> Decreto No. 76-2006, aprobado el 19 de diciembre de 2006, Publicado en La Gaceta No. 248 del 22 de diciembre de 2006.

<sup>5</sup> Publicado en la gaceta el 28 de noviembre del 2017, Se analizaron 104 artículos de los cuales 6 artículos están relacionados con el tema de estudio.

<sup>6</sup> Hasta 1998 el IFC utilizó las Políticas de Salvaguardia del Banco Mundial, escritas para gobiernos, En 1998 el IFC adoptó algunas políticas ambientales propias, desde el 2004 está elaborando nuevas políticas ambientales y sociales están escritas para los clientes del IFC, llenan vacíos en las políticas existentes, adaptan los requisitos de las políticas al sector privado, comunican los estándares con mayor claridad. 30 instituciones financieras han adoptado los Principios, Representan a Estados Unidos, Canadá, Europa, Japón, Australia y Brasil. 70% del financiamiento de proyectos proviene de estas instituciones

<sup>7</sup> Normas de Desempeño y sus Directrices sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la IFC enero 2012, Política Operacional 710, Política operativa sobre Reasentamiento Involuntario del Banco Interamericano de Desarrollo 22 julio 1998, Directrices para Reasentamiento y buenas practicas, Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo, Principios básicos y directrices sobre los desalojos y desplazamientos generados por el desarrollo de la Organización de Naciones Unidas.



## INDICE

I. INTRODUCCION .....	1
I.2 ANTECEDENTES .....	3
I.3 JUSTIFICACION .....	9
I.4 OBJETIVO GENERAL .....	10
I.5 OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	10
I.6 DISEÑO METODOLOGICO .....	11
II. DESARROLLO DEL TEMA .....	12
II.1 PROYECTOS EJECUTADOS EN LA CUENCA DEL CARIBE QUE CONSIDERARON REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO DE POBLACION ..	16
II.2 ANALISIS DEL MARCO JURIDICO DE NICARAGUA VINCULADO A ADQUISICION DE TIERRAS Y REASENTAMIENTOS INVOLUNTARIO .....	27
III. MARCO TEÓRICO .....	29
III.1 SOBRE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL .....	33
III.2 NORMAS DE DESEMPEÑO DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL .....	35
III.3 ALGUNOS ASPECTOS CONSIDERADOS DE LA NORMA 1 .....	36
III.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA 1. ....	38
III.5 SOBRE EL SISTEMA DE EVALUACION Y GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL .....	38
III. 6 ANALISIS DETALLADO DEL MARCO JURIDICO NACIONAL .....	49
Constitución Política de la República de Nicaragua .....	49
Ley 290, Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo, con sus reformas incorporadas .....	49
Ley N°. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales .....	50

Decreto N° 9/96 - Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.....	50
Decreto No. 76-2006 Sistema de Evaluación Ambiental.....	51
Decreto 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.....	51
Ley No. 387, Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas .....	52
Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas .....	52
Reformas e Incorporaciones a la Ley No. 40, Ley de Municipios, Leyes No. 40 y 261 .....	53
Decreto No. 70-2006 Marco General de Políticas de Tierras,.....	53
Decreto No. 229, "Ley de Expropiación" .....	54
Reglamento de la Ley General de Catastro Nacional Ley 509 .....	54
Ley 698 Ley General de los Registros Públicos.....	54
Ley No. 286 Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos .....	55
Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Tumarín.....	55
Ley 475 Ley de Participación Ciudadana.....	56
IV. COMPARACION DEL MARCO JURIDICO vs LAS NORMAS DE DESEMPEÑO DE LA CFI. ....	57
CONCLUSIONES.....	93
PLAN DE MEJORA PROPUESTO.....	95
RECOMENDACIONES .....	98
BIBLIOGRAFÍA .....	99

## I. INTRODUCCION

Nicaragua como país emergente en Centro América se está proponiendo como meta desarrollar proyectos de desarrollo a mediano plazo con el objetivo de mejorar su desempeño en indicadores económicos para disminuir el rezago del crecimiento del país en comparación con el resto de los países, este crecimiento redundara en una mejora de los niveles de vida de los Nicaragüenses, ya que estos proyectos aceleraran el crecimiento económico del país y disminuirán los niveles de pobreza<sup>8</sup>, las fuentes de financiación en la mayoría de los casos serán organismos multilaterales y bancos extranjeros<sup>9</sup>.

Dentro de estos proyectos, se pueden considerar los proyectos que mejoren la infraestructura vial, portuaria, que aumenten la capacidad de generación de energía y por consiguiente cambien la matriz de generación de energía, proyectos agrícolas de cultivo extensivo de palma africana para la extracción de aceite vegetal y caña de azúcar, además de los proyectos que promueven las industrias extractivas de la minería metálica, entre otros.

Al desarrollarse estos proyectos muy probablemente, será cerca de núcleos poblacionales, por consiguiente causaran afectaciones a estas comunidades.

---

<sup>8</sup> PIB per cápita 2017 para los países Centroamericanos:

Panamá: US\$ 15,089, Costa Rica US\$ 11,685, Guatemala US\$ 4,472, El Salvador US\$ 4,400, Honduras US\$ 2,766, Nicaragua US\$ 2,207, fuente Atlas Mundial de Datos,

<sup>9</sup> Según el Banco Central de Nicaragua en su informe 2016 Entre los acreedores con mayor participación en desembolsos externos durante el período 2015, destacaron: BID, BCIE, Corea del Sur, Banco Mundial y BEI. Dichos acreedores representaron 91.6 por ciento de los desembolsos totales, mientras que el 8.4 por ciento restante correspondió a desembolsos de: Fondos OPEP, Alemania, Eximbank de la India, Raiffeisen Bank de Austria, Japón y FIDA.

Hasta fechas muy recientes en el país, no se han ejecutado proyectos que por su escala afecten núcleos poblacionales de tamaños considerables o significativos<sup>10</sup>.

Sin embargo los proyectos que se promueven e impulsan en la actualidad serán un reto por las implicaciones sociales que tendrán al momento de ejecutarlos.

Los tipos de proyectos que pueden ocasionar reasentamientos involuntarios de población son los siguientes:

- Construcción de Obras de Infraestructura,
- Recuperación y Protección de Recursos Naturales,
- Aprovechamiento de Recursos Naturales,
- Desastres Naturales, Prevención, emergencias y Reconstrucción,
- Violencia y Guerras,

Los alcances de este estudio, solamente comprenden los tres primeros casos, los dos últimos casos no se consideran en el presente estudio monográfico.

Los promotores y desarrolladores de proyectos de infraestructuras, de aprovechamiento de recursos naturales, generalmente pertenecen a iniciativas privadas y muchas veces para ejecutar este tipo de proyectos recurren a organismos internacionales para solicitar financiamiento parcial o total.

Los promotores y desarrolladores de los proyectos de recuperación y protección de recursos naturales la mayoría de las veces son los gobiernos y también recurren a organismos multilaterales para solicitar financiamiento parcial o total.

---

<sup>10</sup>Según el Banco Mundial, el banco como fuente de financiamiento en el año 2005, en América Latina y el Caribe, contaba con una cartera de 33 proyectos en preparación y 45 proyectos en implementación, estos 78 proyectos consideraban reasentamiento involuntario. Estos 45 proyectos en implementación, implicaron reasentamientos involuntarios a 14,195 familias, de las cuales el 92%, vivían en el área urbana y solamente el 8 % de estas familias vivían en el área rural. El banco mundial y el reasentamiento de población en América Latina: Tendencias y Retos, Elena Correa especialista social.

## I.2 ANTECEDENTES

Desde la llegada de Gil Gonzalez al istmo de Rivas en el año 1523, en el encuentro con el Cacique Nicarao, en el poblado de Nicaraocalli, observo el lago de Nicaragua pensando que había llegado al mar del norte, cuando su caballo bebió agua, le llamo la atención este detalle y desde ese instante se le dio el nombre al lago de Nicaragua como la Mar Dulce, el cacique Nicarao le aclaro que existía otro mar (el océano pacifico), desde este entonces se plantea la idea de construir una ruta interoceánica que atravesara el territorio nacional.

Se puede decir que desde ese momento en Nicaragua, iniciaron los sueños por los grandes proyectos de infraestructura.

Pedrarias Dávila primer gobernador español en la provincia de Nicaragua<sup>11</sup>, también se planteó la posibilidad de conquistar América del Sur, utilizando a Nicaragua como un centro logístico, desde la construcción de embarcaciones en un gran astillero ubicado en la zona de El Realejo<sup>12</sup>, hasta la exportación de madera de cedro, ganadería equina y bobina.

Durante la colonia española<sup>13</sup>, desde antes de conformarse Nicaragua como una república independiente, potencias externas tenían interés de dominar la ruta interoceánica.

---

<sup>11</sup> *Nació aproximadamente el año de 1440 en Segovia, España, bajo el nombre de Pedro Arias Dávila; su muerte se encuentra registrada en 1531 en la población de León en Nicaragua, Red Cultural del Banco de la República en Colombia.*

<sup>12</sup> *Sólo en 1850 por el puerto de El Realejo se exportaron 16,000 quintales de maíz y 14,000 de arroz; 11,992 galones de miel de abejas, 80,000 varas de tablas de cedro y 110,000 puros, entre otros artículos. Revista Ciencias Sociales 5 de Noviembre del 2010.*

<sup>13</sup> *El actual México y los estados estadounidenses de California, Nuevo México, Arizona, Texas, Nevada, Florida, Utah y parte de Colorado, Wyoming, Kansas y Oklahoma. España mantuvo bajo su control estos territorios desde 1519 hasta 1821 La capitania General de Guatemala: comprendía los territorios de Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Costa Rica, y el estado mexicano de Chiapas. Declaró su independencia en 1821, para sumarse al Primer Imperio Mexicano, del que se separó (salvo Chiapas) en 1824.*

Una vez conformada como república independiente Nicaragua, en el año 1821 se continuó con la idea del proyecto interoceánico, a tal punto que nuevamente potencias extranjeras se disputan esta ruta.

Cornelius Vanderbilt<sup>14</sup>, capitalista de Estados Unidos conformo empresa de la ruta del tránsito, William Walker tuvo intenciones de apropiarse de la misma ruta y la utilizo para su proyecto de adueñarse de Centro América.

Durante el gobierno de Jose Santos Zelaya, se planteó el proyecto de construcción de un tramo de ferrocarril desde Monkey Point hasta San Miguelito, para combinar el ferrocarril y los vapores como ruta interoceánica para la promoción del comercio internacional.

Luego el puerto de aguas profundas en Monkey Point también se menciona nuevamente en la década de 1960.

Sin embargo la realidad actual exige un análisis del marco jurídico existente vinculado a los impactos sociales que pudieran causar la ejecución de proyectos de gran escala y la actualización del mismo que contribuya a la identificación de los posibles impactos sociales que pueden ocasionar los grandes proyectos para elaborar los programa de mitigación de los impactos sociales.

Los proyectos de Adquisición de Tierras y Reasentamientos Involuntarios presentan retos para lograr y mantener la licencia social para el desarrollo de los proyectos, sin embargo si estos proyectos se manejan con la debida diligencia

---

<sup>14</sup> Socio de la compañía "American Atlantic and Pacific Steamship Canal Company", el 27 de agosto de 1849 habían hecho un contrato para abrir una ruta interoceánica a través de Nicaragua. David L. White —representante de la compañía privada— y el Gobierno de Nicaragua, encabezado por el Director Supremo, Norberto Ramírez, lo firmaron. El trabajo de conducir pasajeros fue asignado a la Compañía Accesoría del Tránsito (o Accesory Transit Company), la cual se derivaba de la primera, pero independiente. Por ella, Vanderbilt tendría el monopolio de la navegación en barcos de vapor por el Río San Juan y el Gran Lago de Nicaragua, a cambio de entregar al Gobierno de Nicaragua diez mil dólares anuales, más el 10% de las utilidades.

pueden convertirse en una oportunidad de desarrollo para las comunidades y los países.

En el presente los grandes entes financieros de la banca internacional cuentan con Estándares de Desempeño y directrices para la sostenibilidad ambiental y social que contribuyen a la gestión del riesgo social, estos estándares nacieron el 4 de junio del 2003, cuando 10 bancos líderes de 7 países anunciaron la adopción de los principios de Ecuador<sup>15</sup>.

Actualmente más de 70 grandes instituciones bancarias alrededor del mundo, han suscritos los principios del Ecuador, 9 de estas instituciones son latinoamericanas de las cuales 6 son bancos comerciales.

A manera de ejemplo se puede citar que Nicaragua el proyecto Hidroeléctrico Tumarín<sup>16</sup>, promovido por la empresa Electrobras<sup>17</sup>, a través del BNDES<sup>18</sup>, que es un gran jugador en asuntos de financiamiento de proyectos a nivel global, y todavía no ha suscrito los principios de Ecuador.

Lo anterior expuso al proyecto Tumarín a un alto nivel de riesgo social y ambiental ya que estos, no fueron gestionados debidamente desde las etapas iniciales.

---

<sup>15</sup> El 4 de junio de 2003, diez bancos líderes de siete países anunciaron la adopción de los "Principios de Ecuador", una serie de directrices elaboradas y asumidas de manera voluntaria por los bancos para la gestión de temas sociales y ambientales en relación con el financiamiento de proyectos de desarrollo.

<sup>16</sup> Con una inversión de \$1.100 millones y una capacidad instalada de 253 MW, la hidroeléctrica podría comenzar a generar energía en el segundo semestre de 2016. El proyecto sería financiado mediante un préstamo de \$342 millones concedido por el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) y \$252 millones del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Además, los socios del proyecto han dicho que podrían invertir hasta 47% del costo total de la obra. *El Nuevo Diario Nicaragua*, viernes 11 de Octubre 2013.

<sup>17</sup> Electrobras es el órgano del gobierno brasileño responsable de la generación y distribución de la energía eléctrica.

<sup>18</sup> Banco Nacional de Desarrollo de Brasil

Al no estar suscrito a los principios del Ecuador no se consideró con la debida importancia los potenciales impactos sociales del proyecto.

Este banco de fomento industrial brasileño, cuyo financiamiento de proyectos supera al de multilaterales como el Banco Interamericano de Desarrollo, era el banco que financiaba el proyecto Hidroeléctrico de Tumarín.

El proyecto no prosperó, por la falta de identificación de los impactos de los riesgos sociales atrasaron el proyecto y este factor contribuyó a su cancelación temporal, actualmente el gobierno de Nicaragua está realizando esfuerzos para reactivarlo.

A la fecha, todos los grandes bancos globales están adscritos a los estándares de Desempeño Social de la Corporación Financiera Internacional.

Estos Estándares de Desempeño están destinados a los clientes, ofreciendo orientación para identificar riesgos e impactos como forma de hacer negocios de manera sostenible, incluyendo la obligación de los clientes de la banca internacional de incluir a las partes interesadas y divulgar las actividades del proyecto<sup>19</sup>.

En el caso de las inversiones directas lo que incluye el financiamiento a través de intermediarios financieros, la Corporación Financiera Internacional exige que sus clientes apliquen las Normas de Desempeño para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales a fin de mejorar las oportunidades de desarrollo.

La banca internacional, exige en sus financiamientos para proyectos con montos superiores a los 10 millones de dólares, que los diseños cuenten con un análisis de gestión ambiental y social.

---

<sup>19</sup> Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la Corporación Financiera Internacional

En la medida que en Nicaragua, se cuente con un marco jurídico que identifique todos los aspectos sociales desde la fase de pre inversión, le servirá al país como un mecanismo efectivo de gestión de riesgos sociales y por consiguiente los proyectos se reducirán en tiempo la ejecución en todas sus etapas previstas y se obtendrán las licencias sociales<sup>20</sup> necesarias para la operación de los mismos.

Contar con un marco jurídico que identifique los impactos sociales que puedan causar los grandes proyectos, se derivara en un beneficio directo al mejorar la imagen país y la atracción de grandes inversiones.

Es de esperar, los sectores públicos y privados del país, solicitaran financiamiento proveniente de la banca internacional para el financiamiento de la cartera de proyectos que se promueven actualmente.

Además de contar con el marco jurídico, se hace imprescindible y de mayor importancia que los profesionales vinculados a este tipo de proyectos posean el conocimiento y competencias en estos temas, para que sean aplicados desde las etapas preliminares de los proyectos.

Muchos proyectos de gran escala a lo largo de Latinoamérica no se han ejecutado por falta de previsión de los riesgos sociales, por citar algunos ejemplos en Perú, se han atrasado muchos proyectos mineros tales como Tía Maria<sup>21</sup> en Arequipa,

---

<sup>20</sup> *La Licencia Social ha sido definida como existente cuando un proyecto cuenta con la aprobación continua dentro de la comunidad local y otros grupos de interés, aprobación continua o amplia aceptación social, y con más frecuencia como aceptación continua.*

<sup>21</sup> *La mina contendría más de 120 mil toneladas de cobre, cuya inversión se estima en unos US\$ 1,400 millones, promovido por Southern Perú Cooper Corporation.*

Conga<sup>22</sup>, Michiquillay<sup>23</sup> y Galeno<sup>24</sup> en Cajamarca y Las Bambas<sup>25</sup> en la provincia Cotabambas y Grau.

Nicaragua, por la dinámica de la economía mundial, las inversiones se orientan a los sectores de transporte que faciliten el comercio y la logística, energías renovables para cambiar la matriz de generación (ejemplo Tumarín y proyectos eólicos), proyectos promovidos por la industria extractiva de minería metálica).

Las experiencias internacionales han demostrado que si no se manejan adecuadamente los reasentamientos involuntarios asociados con proyectos públicos y privados, estos llevarán al empobrecimiento de las comunidades y los hogares afectados, poniendo en riesgo la licencia social de los proyectos.

---

<sup>22</sup> Promovido por la empresa Yanacocha, con una inversión de US\$ 5,000.00 Millones,

<sup>23</sup> Proyecto que iniciara en 2019 con una inversión inicial de US\$ 2,500.00 gestionado por Southern Perú Cooper, con un gran componente social.

<sup>24</sup> La minera estatal China Minmetals invertirá unos 2,500 millones de dólares en el proyecto de oro y cobre El Galeno, ubicado en la región de Cajamarca, informó el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur).

<sup>25</sup> Gestionado por MMG Limited, filial australiana de la China Minmetals, con una inversión de más de US\$ 10,000.00 Millones para la extracción de Cobre, en la actualidad es el proyecto minero con la mayor inversión.

### I.3 JUSTIFICACION

Los grandes proyectos de infraestructura pueden causar impactos negativos en las personas y el medio ambiente, para esta tesis monográfica solamente se analiza los impactos en las personas que provocan la ejecución de grandes proyectos, cuando sus huellas se encuentran próximos a los núcleos poblacionales.

En la actualidad en Centroamérica en fechas muy reciente se han ejecutado proyectos de gran escala tales como la ampliación del canal de Panamá<sup>26</sup> promovido por el gobierno de Panamá a través de la Autoridad del Canal de Panamá después de un referéndum nacional.

La represa hidroeléctrica Reventazón en Costa Rica<sup>27</sup> promovido por el Gobierno de Costa Rica a través del Instituto Costarricense de Energía.

En ejecución en etapas finales el Proyecto Cobre Panamá<sup>28</sup>, promovido y desarrollado por el sector privado por la empresa First Quantum Mineral, por mencionar algunos ejemplos.

Actualmente en Nicaragua, también se promueven proyectos de gran escala, estos proyectos están siendo impulsados por el sector público y el sector privado.

---

<sup>26</sup> Descripción del proyecto, Ampliación del Canal de Panamá, Autoridad del Canal de Panamá, En plena recesión económica mundial, las principales multilaterales del mundo, como el Banco Europeo de Inversión, el Banco Japonés de Cooperación Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Corporación Financiera Internacional y la Corporación Andina de Fomento, avalaron el proyecto, acordaron conceder préstamos por \$2.300 millones para financiar la ampliación del Canal de Panamá, el proyecto inicio en el 2007, Ampliación del Canal de Panamá, CEPAL, Rodolfo Sabonge, 2014.

<sup>27</sup> La obra es financiada con dinero del ICE y créditos del Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Centroamericano de Integración Económica, el Banco Europeo de Inversiones (BEI), la Corporación Financiera Internacional (CFI) del Banco Mundial, inversionistas institucionales y bancos locales, costo de la inversión US\$ 1,379 millones (BID y CFI aportaron 435 millones), seminario universidad Costa Rica, octubre 12, 2015.

<sup>28</sup> Costo de la inversión inicial 6300 millones, producirá 320 mil toneladas anuales de concentrado de cobre

Por las escalas de sus huellas o áreas de influencia, al momento de su ejecución afectaran directamente a concentraciones poblacionales.

Los promotores de los proyectos de infraestructura o productivos (por ejemplo los promovidos por las industrias extractivas de minería metálica), muchas veces acuden a la banca internacional para acceder a financiamiento para la ejecución de estos proyectos.

#### I.4 OBJETIVO GENERAL

- Analizar el Marco Jurídico de Nicaragua vinculado a Adquisición de Tierras y Reasentamientos Involuntarios de Población vs Las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, para realizar análisis comparativos, encontrar vacíos en el marco jurídico nacional y sugerir un plan de mejora del mismo.

#### I.5 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Revisar el marco jurídico del país, relativo a la identificación de riesgos e impactos sociales, ocasionados por los grandes proyectos de desarrollo promovido por los sectores público y privado.
- Identificar las debilidades del marco jurídico país, relativos a la previsión de impactos sociales negativos que puedan causar los grandes proyectos de desarrollo, específicamente en la población asentada dentro del área del proyecto.
- Sugerir un plan de mejoras que fortalezca el marco jurídico vinculado a reasentamientos involuntarios de población.

## I.6 DISEÑO METODOLOGICO

La metodología para desarrollar la tesis monográfica: *“Análisis del Marco Jurídico de Nicaragua vinculado a Adquisición de Tierras y Reasentamientos Involuntarios vs Las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional sobre Sostenibilidad Ambiental y Social”*.

Fue la de realizar un análisis detallado del marco jurídico del país, de forma jerárquica, iniciando por la constitución de Nicaragua, mediante el método de búsqueda de los artículos relacionados a las consideraciones de los impactos sociales que ocasionan la ejecución de grandes proyectos de desarrollo y luego vincularlos a los requerimientos de los estándares de desempeño y las directrices de la Corporación Financiera Internacional.<sup>29</sup>

La búsqueda fue de análisis comparativo y revisión artículo por artículo iniciando por la ley de mayor jerarquía del marco jurídico de Nicaragua, que es la Constitución Política de la Republica, luego por las Leyes vinculadas al tema y sus reglamentos, Decretos presidenciales, Resoluciones Ministeriales existentes, Normas técnicas obligatorias, luego los artículos relacionados al tema se han comparado con los de la norma 5 de la CFI.

---

<sup>29</sup> En el presente documento de tesis monográfica se utilizan indistintamente los términos de estándar de desempeño y Norma de desempeño, también directrices y lineamientos de la Corporación Financiera Internacional, debido a que la bibliografía existente habla de estándar y norma, incluso en Nicaragua se menciona las salvaguardas.

## II. DESARROLLO DEL TEMA

El último reasentamiento involuntario a gran escala ocasionado por la ejecución de un proyecto de infraestructura, ejecutado en Nicaragua, promovido y desarrollado por el gobierno fue el Reasentamiento de las comunidades y familias que habitaban donde se construyó el embalse de Las Canoas en el municipio de Teustepe, Departamento de Boaco.

En 1985, el gobierno a través del MIDINRA, ejecuto el proyecto de Reasentamiento Involuntario de las familias que habitaban en el área de inundación del embalse Las Canoas ubicado en el municipio de Teustepe y las reasento en la comunidad del mismo nombre en el municipio de Tipitapa, se puede decir que este fue un proyecto exitoso ejecutado por el gobierno, sin embargo los aspectos relacionado a la sustitución de los medios de vida sostenibles de estas familias, no fueron considerados a profundidad y 30 años después estas familias no han logrado insertarse económicamente a la dinámica del municipio de Tipitapa.

Se puede decir que esta fue una experiencia de reasentamiento exitosa de Nicaragua, promovida por el gobierno, si se considera solamente el aspecto de construcción de instalaciones físicas (Reasentamiento), traslado de población.

Sin embargo 28 años después de haberse realizado este proyecto, las familias no han logrado dinamizar su economía y en la actualidad se encuentran rezagadas en relación al avance económico de las comunidades vecinas, se observa un reasentamiento muy deprimido y con rezago de inversión pública para el desarrollo en la comunidad, con respecto a otras comunidades vecinas del mismo municipio y de las comunidades cercanas al municipio de Teustepe.

Mapa 1. Macro localización, Comunidad Las Canoas, Km. 50 carretera Managua- El Rama



Fuente Google maps

Mapa 2. Micro localización Comunidad Las Canoas



Fuente: Google maps

En este reasentamiento, hizo falta el acompañamiento por parte del gobierno a través del MIDINRA,<sup>30</sup> para promover y monitorear el programa de restitución de medios de vida sostenibles, para las familias de esta comunidad en un periodo más allá a la fecha del traslado al nuevo reasentamiento.

Aunque el reasentamiento fue exitoso, el componente de restitución de medios de vida para los pobladores no obtuvo los resultados deseados, esto fue un factor determinante de los resultados obtenidos en relación al desarrollo económico de la comunidad, estos factores se pueden resumir en los siguientes:

- El reasentamiento se concibió a una distancia muy considerable del área original de donde habitaban estas familias.
- No se negoció con la comunidad receptora del reasentamiento, los alcances del proyecto y las implicaciones del mismo.
- No se tomó en cuenta al municipio receptor Tipitapa, sobre este nuevo asentamiento dentro de su jurisdicción, lo que implicó a futuro una nueva demanda de sus recursos económicos destinados por el gobierno municipal para todas sus comunidades, ya que se constituyó en una nueva comunidad que demandaría inversiones y atenciones por parte del municipio de Tipitapa.
- En este periodo de aproximadamente 33 años (1985-2018) posterior al reasentamiento, la comunidad Las Canoas continua deprimida en comparación a las comunidades cercanas<sup>31</sup>, ya que el gobierno local del municipio de Tipitapa no considera a la comunidad como propia, debido a que no se realizó

---

<sup>30</sup> El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA) creado por Decreto No. 696 del 4 de abril de 1981, es el órgano del Gobierno de Reconstrucción Nacional, responsable de impulsar el desarrollo y transformaciones sociales, económicas y tecnológicas del sector agropecuario de acuerdo con los planes generales del Gobierno.

<sup>31</sup> Comunidad ubicada km. 62 carretera Managua – El Rama, Municipio Teustepe, Departamento de Boaco.

el debido proceso de discusión con el gobierno municipal sobre la implantación de la comunidad y los pobladores se sintieron desarraigados en el nuevo sitio.

- Los programas sociales, que se debieron implementar, tomando datos de los resultados de líneas base, no consideraron los programas educativos, un alto porcentaje de la población reasentada presentaba bajo niveles de escolaridad.

A lo anterior, se puede agregar, que una vez que el Ingenio Victoria de Julio<sup>32</sup> inicio la producción de azúcar, el MIDINRA, quien realizo el reasentamiento disolvió la unidad de proyecto creada para brindarle monitoreo y seguimiento a la comunidad Reasentada de Las Canoas.

Luego con el cambio de gobierno en 1990, se deterioró aún más la situación de esta comunidad.

En los Planes de Acción para Reasentamientos Involuntarios, los desarrolladores de proyectos deben considerar todos los detalles para aumentar las posibilidades de éxitos en la implementación de los programas de restitución de medios de vida e ir más allá al traslado de las familias.

De lo anterior, se observa que no hay mucha experiencia de reasentamientos de población en áreas urbanas o periurbanas y que la mayoría de los proyectos se ejecutan en las áreas con población cercana que puedan ser impactadas, se puede inferir que esta tendencia se aplica a Nicaragua.

Por lo que se requiere que el marco jurídico del país, considere los aspectos de manejo de los impactos sociales ocasionados por los proyectos.

---

<sup>32</sup> Finalizado en 1985 con un costo superior a los 100 millones de dólares, Cuba apporto 73 millones 800 mil dólares por créditos y materiales de construcción del ingenio azucarero Tipitapa-Malacatoya (Timal), y otros créditos específicos Suecia, Australia, RDA, Brasil, México, el BCIE, el BID.

En la actualidad los promotores de los grandes proyectos de infraestructuras y de aprovechamiento de recursos naturales, en la mayoría de los casos pertenecen al sector privado y a veces promueven proyecto en alianza con el sector público y se requiere contar con reglas claras en el marco jurídico del país, que faciliten la ejecución de estos proyectos en los tiempos establecidos.

Los proyectos que ocasionan reasentamientos involuntarios pueden ocasionar impactos negativos a las comunidades, pero si se manejan adecuadamente pueden ser una oportunidad de desarrollo para las comunidades y el país.

## II.1 PROYECTOS EJECUTADOS EN LA CUENCA DEL CARIBE QUE CONSIDERARON REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO DE POBLACION

### REASENTAMIENTO PROYECTO PUEBLO VIEJO, REPUBLICA DOMINICANA

Presentado a continuación algunos ejemplos de Reasentamientos Involuntarios de población ejecutados en Centroamérica, el Caribe y América del Sur por empresas de minería metálica y por gobiernos nacionales.

La empresa Barrick Gold con sede en Toronto, Canadá, desarrollo el proyecto minero en la mina Pueblo Viejo, en la provincia de Sanchez Ramirez, en República Dominicana, el proyecto consistió en reprocesar los pasivos ambientales entre otros y aprovechar el oro residual contenido en los pasivos ambientales.

El monto de la inversión total de Barrick en este proyecto finalizado en 2014, fue de US\$ 2700.00 Millones de dólares<sup>33</sup>, siendo esta la mayor inversión extranjera directa en la historia de Republica Dominicana.

---

<sup>33</sup> Página web oficial de Barrick Gold

Para la ejecución de este proyecto se hizo necesario reasentar las comunidades: El Llagal, Fátima y Los Cacaos, en la comunidad El Nuevo Llagal.

Este proyecto fue financiado parcialmente por la Corporación Financiera Internacional, y esta le solicitó a Barrick Gold, que gestionara los impactos sociales según lo estipulado en las normas de desempeño, específicamente la norma 5. Adquisición de Tierras y Reasentamientos Involuntarios.



Fotografía 1. Vivienda típica reemplazada por la empresa minera Barrick Gold, en el Reasentamiento El Nuevo Llagal, Provincia Sanchez Ramirez, Republica Dominicana<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Empresa minera Barrick Gold, de capital Canadiense desarrollo un Reasentamiento en República Dominicana, en el proyecto Pueblo Viejo, provincia Sanchez Ramirez, finalizado en el 2011, financiado parcialmente por el Banco Mundial. El proceso del Reasentamiento se ejecutó aplicando las normas de desempeño y fue realizado por la empresa consultora Canadiense rePlan, como una tercera parte especializada en implementar las normas de desempeño de la Corporación Financiera Internacional.





Fotografías 2. Modelo de vivienda considerada dentro del marco de compensación en el reasentamiento El Nuevo, Llagal, en la Provincia de Sanchez Ramirez, Republica Dominicana, financiado por la CFI, desarrollado por Barrick Gold y finalizado en 2011, costo estimado por vivienda US\$ 30,000 – US\$ 35,000.00 .

## PROYECTO REASENTAMIENTO YACYRETA (PARAGUAY – ARGENTINA)<sup>35</sup>

Desde el 2011, Yacyreta opera a plena capacidad, ejecutado por los gobiernos de Argentina y Paraguay.

El tratado entre Argentina y Paraguay –por el cual los dos países se comprometieron a emprender conjuntamente la obra– fue firmado el 3 de diciembre de 1973, y se creó también la Entidad Binacional Yacyretá (EBY).

---

<sup>35</sup> Página web Entidad Binacional (Argentina-Paraguay) Yacyreta

Yacyretá es una presa multipropósito emplazada en el río Paraná, cuyo caudal medio es de 12.000 m<sup>3</sup>/s. Se trata de una central de llanura equipada con 20 turbinas hidráulicas tipo Kaplan y una potencia instalada de 3200 Mw.

Yacyretá es la gran central hidroeléctrica construida por Argentina y Paraguay. Es una de las principales empresas generadoras de energía eléctrica de América Latina.

La represa está situada, a unos 2 km aguas abajo de los rápidos de Apipé; 70 km al oeste de Posadas (Argentina) y Encarnación (Paraguay); a 300 km al sudeste de Asunción y a 1000 km al Norte de Buenos Aires.



Plano 3. Ubicación Hidroeléctrica Yacyretá, fuente página web Entidad binacional Yacyretá.

Para la realización de las obras complementarias se hizo necesaria la liberación de las zonas de afectación, lo que implicó el traslado de 7.000 familias a lugares no inundables.

Yacyreta, en marco de su asistencia social a familias, ha construido conjuntos habitacionales que ofrecen todos los servicios necesarios como transporte público, escuelas, iglesias, luz eléctrica, agua, empedrados, etc.

En total, 200 unidades en el Conjunto Habitacional Buena Vista, de Encarnación; 88 unidades con Equipamiento Comunitario en San Francisco, Cambyretá; 226 viviendas en San Isidro, etapa I; otras 66 en San Francisco, etapa II; y 227 en San Isidro, etapa III.

En total, este conjunto demandó casi 16 millones de dólares de inversión.

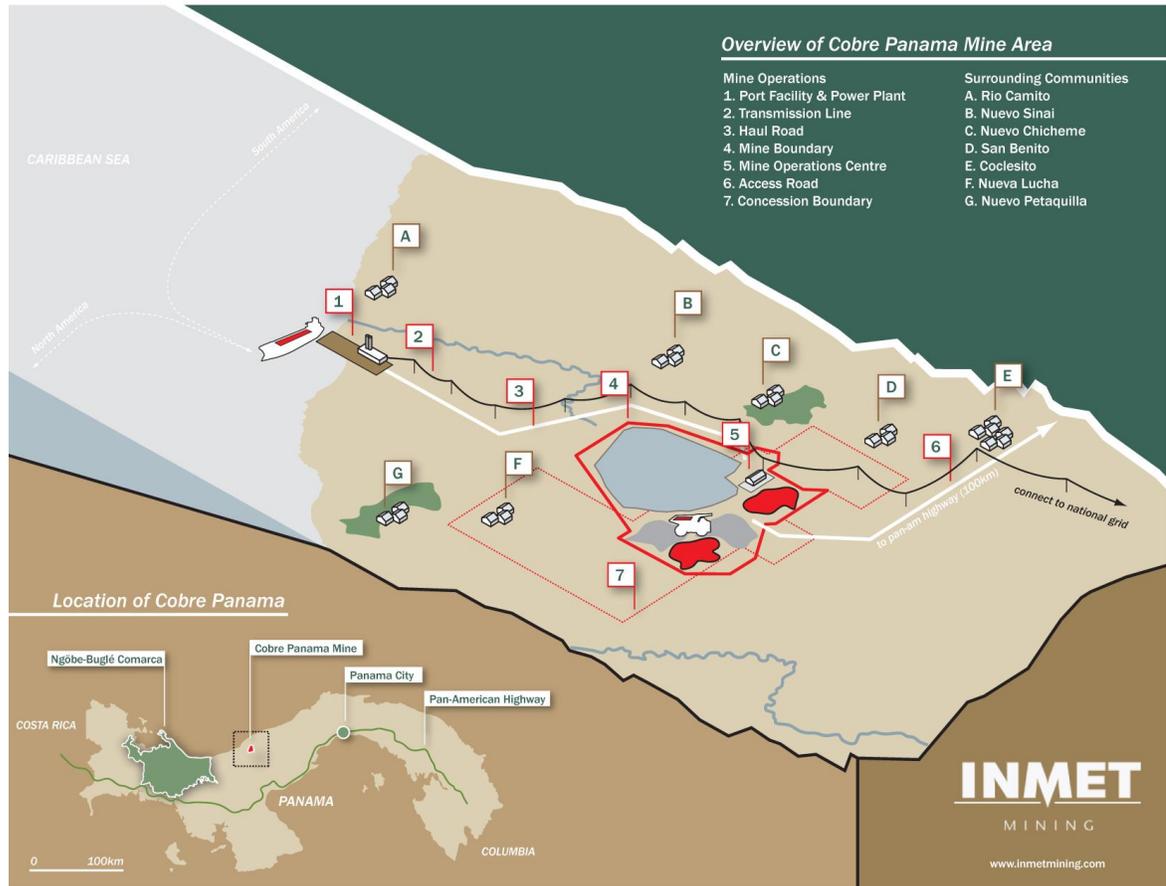
Las que están en construcción demandarán un costo total de casi 64 millones de dólares. Son 975 unidades San Isidro, etapas IV a VIII, y 1.481 viviendas en San Pedro, etapas III a VIII.



Fotografía 3.: Vivienda típica compensada por el proyecto Yacyreta, costo aproximado por unidad US\$ 20,000.00 – US\$ 25,000.00

## RESENTAMIENTO EJECUTADO POR EL PROYECTO COBRE PANAMA

En Panamá, First Quantum Mineral, está ejecutando en la actualidad el Proyecto Cobre Panamá, este proyecto considero reasentar a la población encontrada dentro del área de influencia.



Plano 4. Macro localización Proyecto Cobre Panamá, plano propiedad de INMET, ahora de la empresa FQM (First Quantum Mineral)





Fotografías 3. Condiciones de viviendas encontradas durante línea base en la comunidad Petaquilla, dentro del área del Proyecto Cobre Panamá desarrollado inicialmente por IMMET y luego por First Quantum Mineral, en la Provincia de Colon, Panamá.





Fotografías 4. Detalles de viviendas compensadas con pertinencia cultural en el proyecto Cobre Panamá desarrollado por First Quantum Mineral y ejecutado bajo un proceso participativo y diseñado con pertinencia cultural, ya que los beneficiarios fueron familias indígenas Gnohe Bugle<sup>36</sup> por la empresa consultora rePlan, proceso de Reasentamiento finalizado en 2015, Costo estimado por vivienda US\$ 25,000.00 – US\$ 35,000.00 .

---

<sup>36</sup> Esta comarca fue creada en 1997 a partir del territorio de Bocas del Toro, Chiriquí y Veraguas. Su área es de 6968 km<sup>2</sup>. A partir de 1972, el gobierno panameño estaba obligado a establecer comarcas, regiones demarcadas en las que los pueblos indígenas poseen derechos exclusivos de la tierra y la autonomía administrativa considerable. La comarca Ngäbe-Buglé, se formó como resultado de la promesa del gobierno y de la presión política de los indígenas, unidos por las amenazas de la explotación de los recursos naturales y la degradación ambiental.



Fotografía 5. Vivienda para familia campesina mestiza reasentada por el proyecto Cobre Panamá, esta presenta un diseño arquitectónico diferente que las viviendas para familias indígenas, costo estimado de unidad US\$ 30,000.00 – US\$ 35,000.00.

Actualmente la legislación ambiental Nicaragüense cuenta con un marco jurídico muy preciso para la evaluación de los impactos ambientales de los proyectos, que por su clasificación requieren Estudios de Impacto Ambiental, sin embargo en lo relacionado a los impactos sociales el marco jurídico del país presenta vacíos y debilidades.

---

*Vale aclarar que el proyecto cobre Panamá aun en ejecución, se encuentra fuera de las comarcas indígenas y el desarrollador implemento el reasentamiento bajo las normas de la CFI como una muy buena práctica de la industria.*

## II.2 ANALISIS DEL MARCO JURIDICO DE NICARAGUA VINCULADO A ADQUISICION DE TIERRAS Y REASENTAMIENTOS INVOLUNTARIO

El marco jurídico vigente vinculado al sector ambiente considera que los grandes proyectos de infraestructuras, se ejecutan alejados de centros poblacionales, sin embargo muchas veces las áreas de influencia directa e indirecta de estos proyectos se encuentran muy cerca de conglomerados humanos<sup>37</sup>.

Sin embargo en la actualidad muchos proyectos promovidos por diversos sectores económicos, su área de la huella del proyecto se encuentran próxima o dentro de las áreas urbanas, lo que obliga a realizar análisis de mitigación de impactos sociales.

Se puede mencionar además que actualmente se promueven algunos proyectos de minería metálica, con el objetivo de continuar operaciones ya que la tecnología actual permite una recuperación mayor de mineral, en comparación con las tecnologías del siglo pasado<sup>38</sup>.

A reasumir estos proyectos los promotores se encuentran que décadas después los núcleos poblacionales han crecidos y se han asentado dentro de la zona de interés para promover estos proyectos, como por ejemplo el proyecto de Mina La India.

---

<sup>37</sup> Según el Banco Mundial, el banco como fuente de financiamiento en el año 2005, en América Latina y el Caribe, contaba con una cartera de 33 proyectos en preparación y 45 proyectos en implementación, estos 78 proyectos consideraban reasentamiento involuntario.

Estos 45 proyectos en implementación, implicaron reasentamientos involuntarios a 14,195 familias, de las cuales el 92%, vivían en el área urbana y solamente el 8 % de estas familias vivían en el área rural, El banco mundial y el reasentamiento de población en América Latina: Tendencias y Retos, Elena Correa especialista social.

<sup>38</sup> *Los porcentajes de recuperación del oro en la actualidad utilizando el proceso de lixiviación con cianuro son más elevados que cuando se utilizaba el método convencional de aspersión de cianuro en patios de mineral.*

Es de suponer que en la actualidad, muchos de los proyectos que se planean ejecutar en el país, causaran, impactos sociales.

Por lo que se requiere realizar una revisión integral del marco jurídico del país de los aspectos vinculados a reasentamientos involuntarios y actualizarla de acorde a la realidad actual.

### III. MARCO TEÓRICO

Para la realización del tema monográfico: “ANÁLISIS DEL MARCO JURIDICO DE NICARAGUA VINCULADO A ADQUISICION DE TIERRAS Y REASENTAMIENTOS INVOLUNTARIOS vs LAS NORMAS DE DESEMPEÑO DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL SOBRE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL”.

Se consideró la premisa que el marco jurídico de Nicaragua existente en la actualidad vinculado al tema de Adquisición de Tierras y Reasentamientos Involuntarios, requiere ser revisado y posteriormente recomendar actualización del mismo de acuerdo a las exigencias y realidades actuales sobre la mitigación de los impactos sociales provocados por la implementación de proyectos de desarrollo de gran escala, para estar acorde a las exigencias y realidades globales para la identificación y mitigación los impactos sociales causados por la ejecución de proyectos de desarrollo de gran escala, el análisis comparativo se realizó únicamente con los Estándares de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional, específicamente la norma 5. “Adquisición de Tierras y Reasentamientos Involuntarios”.

El marco teórico referencial utilizado para presentar esta tesis, fue el de analizar el marco jurídico del país que pudiera tener vinculación a la Adquisición de Tierras Reasentamiento Involuntario, las leyes analizadas y comparadas fueron las siguientes:

- Constitución de la Republica de Nicaragua,
- Ley 290, Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con sus reformas incorporadas.
- Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y Recursos Naturales,

- Decreto 9/96 Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales,
- Decreto 76-2006 Sistema de Evaluación Ambiental,
- Decreto 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales,
- Ley 387, Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas,
- Reglamento de La Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas
- Ley 40 Ley de Municipios y sus Reformas,
- Decreto 70-2006 Marco General de Políticas de Tierras,
- Ley 299, Ley de Expropiación,
- Reglamento de la Ley General de Catastro Nacional,
- Ley 698 Ley General de los Registros Públicos,
- Ley No. 286 Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos,
- Ley 695 Ley especial para el desarrollo hidroeléctrico Tumarín,
- Ley 475, Ley de Participación Ciudadana,
- Ejes del Programa Nacional de Desarrollo Humano, 2018-2021,

Una vez identificada toda la legislación nacional vinculada al tema de “Adquisición de Tierras y Reasentamientos Involuntarios” se realizó un análisis de los requisitos que exigen los estándares de desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social y sus Directrices de la Corporación Financiera internacional, en los proyectos que la Corporación financia, ya sea al sector privado o al sector público.

Se identificó la información de interés y se propone un plan de mejora para la implementación, en el capítulo de recomendaciones.

Dentro de las variables se encuentran todo el marco jurídico vinculado al tema de Adquisición de Tierras y Reasentamientos Involuntarios y se realiza la comparación con las Normas de Desempeño Ambiental y Social de la Corporación Internacional, estas últimas evidencian que Nicaragua requiere considerar aspectos sociales durante las etapas preliminares de los grandes proyectos<sup>39</sup> de desarrollo.

Es de esperarse que en la actualidad que los aspectos sociales no se consideren como impactos significativos desde las etapas del diseño y la ejecución de grandes proyectos de desarrollo y por consiguiente solamente se consideren la mitigación de los impactos como componentes de remediación.

---

<sup>39</sup> *Nicaragua similar a 11 países de Latinoamérica adopto un marco jurídico ambiental antes de 1999, solamente 6 países de América Latina cuentan con marcos sociales antes de 1989 y 3 lo han adoptado año 2000. Fuente Elaboración propia sobre la base de datos del Foro Interamericano de Desarrollo Ambiental*

Las leyes analizadas se muestran a continuación en la tabla 1.

Tabla 1. Marco Jurídico analizado

Ley, Reglamento, Decreto	Título	Artículos analizados	Artículos Relacionados	Anexos
1	Constitución de la Republica de Nicaragua	202	10	
2	Ley 290, Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo con sus reformas incorporadas.	60	4	
3	Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y sus Recursos Naturales	169	6	
4	Decreto 9/96 Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y Los Recursos Naturales	112	5	
5	Decreto No. 76-2006 Sistema de Evaluación Ambiental	39	4	
6	Decreto 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales	104	9	
7	Ley 387, Ley especial para Exploración y Explotación de Minas	116	8	
8	Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas	116	8	
9	Reforma e incorporaciones a la Ley No. 40 Ley de Municipios, Leyes No. 40 y Ley 261.	74	3	
10	Decreto 70-2006 Marco General de Políticas de Tierra	13	5	
11	Ley 299 Ley de Expropiación	49	5	
12	Reglamento de la Ley General de Catastro Nacional	117	11	

Ley, Reglamento, Decreto	Título	Artículos analizados	Artículos relacionados	Anexos
13	Ley 698 Ley General de los Registros Públicos	191	4	
14	Ley No. 286 Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos	80	5	
15	Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Tumarín	25	3	
16	Ley de Participación Ciudadana	106	3	
17	Código Civil de Nicaragua		11	
	Total	1573	107	

Luego estos 107 artículos relacionados al tema de interés se confrontan con los 32 requisitos de la norma 5. Adquisición de Tierras y Reasentamientos Involuntarios.

### III.1 SOBRE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL

La Corporación Financiera Internacional expresa en su marco de Sostenibilidad su compromiso estratégico de la Corporación hacia el desarrollo sostenible, y es parte integral de su enfoque para la gestión del riesgo. El Marco de Sostenibilidad comprende la Política, las Normas de Desempeño<sup>40</sup> sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, las directrices de las Normas de Desempeño<sup>41</sup> y la Política sobre Acceso a la Información de la CFI.

---

<sup>40</sup> Las normas de desempeño de la Corporación Financiera Internacional fueron introducidas en el año 2006, para proporcionar una guía a los clientes y evitar y mitigar los efectos adversos y gestionar riesgos como una forma de hacer negocios de manera sostenible. Junto con la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social y un nuevo acceso a la Política de Información.

<sup>41</sup> En el presente documento se utiliza de forma indistinta los términos: Normas de desempeño y estándares de desempeño.

La IFC es el “brazo privado” del Banco Mundial, funciona desde 1956, sus accionistas son 176 países, como parte del Grupo Banco Mundial, su principal objetivo es contribuir a la reducción de la pobreza.

Su misión es fomentar inversiones sostenibles del sector privado en países en desarrollo con el fin de contribuir a reducir la pobreza y mejorar las condiciones de vida de la gente.

Hasta 1998 la CFI utilizó las Políticas de Salvaguardia del Banco Mundial, escritas para gobiernos, en 1998 la CFI adoptó algunas políticas ambientales propias, desde 2004 está elaborando nuevas políticas ambientales y sociales.

Estas Políticas: están escritas para los clientes de la CFI, llenan vacíos en las políticas existentes, adaptan los requisitos de las políticas al sector privado, comunican los estándares con mayor claridad.

Las nuevas políticas serán el estándar social y ambiental de las instituciones financieras que han adoptado los Principios del Ecuador (Equator Principles).

La primera versión de las políticas se puso a disposición del público en Agosto 2004.

En la Política sobre Sostenibilidad Ambiental y Social se describen los compromisos, las funciones y las responsabilidades de la CFI en materia de sostenibilidad ambiental y social.

La Política sobre Acceso a la Información de la CFI, por su parte, refleja su compromiso hacia la transparencia y la gobernabilidad en sus operaciones, y describe las obligaciones institucionales de divulgación en relación con sus servicios de inversión y asesoramiento.

Las Normas de Desempeño están destinadas a los clientes, ofreciendo orientación para identificar riesgos e impactos con el objeto de ayudar a prevenir, mitigar y manejar los riesgos e impactos como forma de hacer negocios de manera sostenible, incluida la obligación del cliente de incluir a las partes interesadas y divulgar las actividades del proyecto.

En el caso de sus inversiones directas (lo que incluye el financiamiento para proyectos y corporativo ofrecido a través de intermediarios financieros), la CFI exige que sus clientes apliquen las Normas de Desempeño para manejar los riesgos e impactos ambientales y sociales, a fin de mejorar las oportunidades de desarrollo.

La CFI utiliza el Marco de Sostenibilidad Ambiental y Social junto con otras estrategias, políticas e iniciativas en la conducción de sus actividades comerciales, con el propósito de alcanzar sus objetivos de desarrollo generales.

Las Normas de Desempeño también pueden ser aplicadas por otras instituciones financieras.

En conjunto, las ocho Normas de Desempeño definen las normas que el cliente debe respetar durante todo el ciclo de inversión de la CFI.

### III.2 NORMAS DE DESEMPEÑO DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL

- Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales,
- Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales,
- Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación,
- Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad,

- Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario
- Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos,
- Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas,
- Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultural.

Aunque el análisis específico es la comparación del marco jurídico del país vinculado a adquisición de tierras y reasentamientos con las normas de desempeño de la CFI, específicamente la norma 5. Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario, consideramos oportuno mencionar algunos aspectos de la Norma 1.

### III.3 ALGUNOS ASPECTOS CONSIDERADOS DE LA NORMA 1.

Norma 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales.

Objetivos:

- Determinar y evaluar los riesgos y los impactos ambientales y sociales del proyecto.
- Adoptar una jerarquía de medidas de mitigación para prever y evitar, o en su defecto, minimizar<sup>42</sup>, y cuando existan impactos residuales, restaurar/compensar los riesgos y los impactos sobre los trabajadores, las Comunidades Afectadas y el medio ambiente.
- Promover un mejor desempeño ambiental y social de los clientes mediante el empleo eficaz de los sistemas de gestión.

---

<sup>42</sup> Las opciones aceptables para minimizar varían e incluyen: atenuar, rectificar, reparar o restaurar impactos, según corresponda. La jerarquía de mitigación de riesgos e impactos se analiza y especifica en detalle en el contexto de las Normas de Desempeño 2 a 8 inclusive, según sea pertinente.

- Garantizar que las quejas de las Comunidades Afectadas y las comunicaciones externas de otros actores sociales reciban respuesta y se manejen de manera adecuada.
- Promover una participación adecuada de las Comunidades Afectadas y suministrar los medios para esa participación durante todo el ciclo del proyecto, en los asuntos que pudieran afectarlas, y garantizar que se dé a conocer y divulgue la información ambiental y social pertinente.

La Norma de Desempeño 1 destaca la importancia de la gestión del desempeño ambiental y social durante un proyecto.

Un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) eficaz es un proceso dinámico y continuo, que pone en marcha y respalda la gerencia, e implica una colaboración entre el cliente, sus trabajadores, las comunidades locales afectadas directamente por los proyectos (las Comunidades Afectadas) y, cuando corresponda, otros actores sociales<sup>43</sup>.

Basándose en los elementos del proceso de gestión empresarial ya establecido, a saber, “planificación, ejecución, verificación y acción”, el Sistema de Gestión Ambiental y Social, aplica un enfoque metodológico de la gestión de los riesgos<sup>44</sup> e impactos<sup>45</sup> de una manera estructurada y constante.

---

<sup>43</sup> Los otros actores sociales son aquellos no afectados directamente por el proyecto, pero que tienen interés en el mismo. Podrían ser autoridades nacionales y locales, proyectos vecinos y / o organizaciones no gubernamentales.

<sup>44</sup> El riesgo ambiental y social es una combinación de la probabilidad de que ocurran ciertos sucesos peligrosos y de la severidad de sus impactos.

<sup>45</sup> Los impactos ambientales y sociales se refieren a cualquier cambio posible o real del (i) entorno físico, natural o cultural y i) los impactos sobre la comunidad circundante y los trabajadores, derivados de la actividad comercial que se vaya a apoyar.

Un buen SGAS que esté en consonancia con la escala y la naturaleza del proyecto de que se trate promueve un desempeño ambiental y social sólido y sostenible, y puede derivar en mejores resultados financieros, ambientales y sociales.

### III.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA 1.

Esta Norma de Desempeño se aplica a actividades comerciales que entrañan riesgos y/o impactos ambientales y/o sociales. En esta Norma de Desempeño, el término “proyecto” se refiere a una serie definida de actividades comerciales, incluidas aquellas en las que todavía no se han identificado los elementos, aspectos e instalaciones físicas específicos que podrían generar riesgos e impactos<sup>6</sup>. Cuando corresponda, esto podría incluir aspectos de las etapas iniciales de desarrollo y de todo el ciclo de vida (diseño, construcción, puesta en servicio, operación, puesta fuera de servicio, clausura o, si corresponde, etapa posterior a la clausura) de un activo físico<sup>46</sup>. Los requisitos de esta Norma de Desempeño se aplicarán a todas las actividades comerciales, salvo donde las limitaciones específicas descritas en cada uno de los párrafos siguientes indiquen lo contrario.

### III.5 SOBRE EL SISTEMA DE EVALUACION Y GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL

El cliente, en coordinación con otros organismos gubernamentales o terceros responsables, según corresponda<sup>47</sup>, emprenderá un proceso de evaluación ambiental y social y establecerá y mantendrá un SGAS acorde con la naturaleza y la escala del proyecto y en consonancia con el nivel de riesgos e impactos

---

<sup>46</sup> *Teniendo en cuenta que esta norma de desempeño es usada por una variedad de instituciones financieras, inversionistas, aseguradoras y propietarios operadores, cada usuario debe de especificar por separado las actividades comerciales a las que se debe de aplicar esta norma de desempeño.*

<sup>47</sup> *Es decir las partes con obligación legal y responsabilidad en relación con la evaluación y la gestión de riesgos e impactos específicos (por ejemplos reasentamientos efectuados por el gobierno)*

ambientales y sociales. El SGAS incorporará los siguientes elementos: (i) política; (ii) identificación de riesgos e impactos; (iii) programas de gestión; (iv) capacidad y competencia organizativas; (v) preparación y respuesta ante situaciones de emergencia; (vi) participación de los actores sociales, y (vii) seguimiento y evaluación.

En los casos en que el proyecto incluya elementos físicos, aspectos e instalaciones específicamente identificados, que tienen probabilidades de generar impactos, como parte del proceso de determinación de los riesgos e impactos, el cliente identificará a las personas y grupos que puedan verse afectados de manera directa, diferencial o desproporcionada por el proyecto debido a su estado desfavorecido o vulnerable.

Cuando se identifique a personas o grupos desfavorecidos o vulnerables, el cliente propondrá e implementará medidas diferenciadas para que los impactos adversos no recaigan sobre ellos de manera desproporcionada y no queden en desventaja para disfrutar de los beneficios y las oportunidades del desarrollo.

En los casos en que los riesgos e impactos identificados no puedan ser evitados, el cliente determinará medidas de mitigación y desempeño y definirá las acciones pertinentes para garantizar que el proyecto funcione de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables y cumpla los requisitos de las Normas de Desempeño 1 a 8.

El nivel de detalle y complejidad de este programa colectivo de gestión y la prioridad de las medidas y acciones identificadas serán proporcionales a los riesgos e impactos del proyecto y tendrán en cuenta los resultados del proceso de participación de las comunidades afectadas, según corresponda.

Los empleados de la organización del cliente directamente responsables del desempeño ambiental y social del proyecto deberán tener los conocimientos, las

habilidades y la experiencia necesarios para realizar su trabajo, incluidos conocimientos actualizados sobre los requisitos reglamentarios del país anfitrión y los requisitos aplicables de las Normas de Desempeño 1 a 8.

El personal también deberá poseer los conocimientos, las habilidades y la experiencia necesarios para aplicar las medidas y acciones específicas que se requieran conforme al SGAS y los métodos necesarios para ejecutar las acciones de forma competente y eficiente.

La divulgación de información relevante sobre el proyecto contribuye a que las Comunidades Afectadas y otros actores sociales comprendan los riesgos, impactos y oportunidades que este entraña.

El cliente facilitará a las Comunidades Afectadas acceso a la información <sup>48</sup> pertinente sobre:

- (i) el propósito, la naturaleza y escala del proyecto;
- (ii) la duración de las actividades propuestas del proyecto;
- (iii) los riesgos e impactos posibles sobre esas comunidades y las medidas de mitigación pertinentes;
- (iv) el proceso de participación de los actores sociales previsto, y
- (v) el mecanismo de quejas.

En el caso de proyectos que tengan impactos adversos significativos sobre las Comunidades Afectadas, el cliente realizará un proceso de consulta y participación informada (CPI) basado en las medidas descritas anteriormente en la sección

---

<sup>48</sup> Según la escala del proyecto y la importancia de los riesgos e impactos, los documentos relevantes pueden comprender desde evaluaciones ambientales y sociales completas y planes de acción (Planes de participación de los actores sociales, planes de acción sobre reasentamiento, planes de acción sobre biodiversidad, planes de manejo de materiales peligrosos, planes de preparación y repuestas ante emergencias, planes de salud y seguridad comunitarias, planes de restauración de ecosistemas, planes de desarrollo para pueblos indígenas, etc.)

sobre consultas, dando como resultado una participación informada de dichas comunidades.

Este proceso de CPI implica un intercambio más profundo de perspectivas e información, y una consulta organizada e iterativa, que conduce a que el cliente incorpore al proceso de formulación de decisiones las opiniones de las Comunidades Afectadas sobre los asuntos que las afectan directamente, tales como las medidas de mitigación propuestas, la distribución de los beneficios y oportunidades derivadas del desarrollo, y los problemas de implementación.

El proceso de consulta debe:

- (i) recabar las opiniones tanto de los hombres como de las mujeres, si fuera necesario mediante participación o foros por separado, y
- (ii) reflejar las diferentes preocupaciones y prioridades de hombres y mujeres acerca de los impactos, los mecanismos de mitigación y los beneficios, cuando proceda. El cliente documentará el proceso, en especial las medidas adoptadas para evitar o minimizar los riesgos y los impactos adversos para las Comunidades Afectadas, e informará a los afectados sobre la manera en que se han tenido en cuenta sus inquietudes.

En la tabla siguiente se muestra de forma resumida los artículos de las 8 normas en mención y sus directrices, para efectos de análisis solamente se comparan los 32 artículos de la norma 5, con los 107 encontrados en el análisis del marco jurídico del país.

Tabla 2. Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional

Norma	Título	Artículos	Directrices <sup>49</sup>	Anexos
1	Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales	36	113	3
2	Trabajo y condiciones laborales	29	97	5
3	Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación	17	55	1
4	Salud y seguridad de la comunidad	14	33	2
5	Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario	32	74	2
6	Conservación de la Biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos	30	160	3
7	Pueblos Indígenas	22	65	1
8	Patrimonio cultural	16	34	1
	<b>Total</b>	<b>196</b>	<b>631</b>	<b>18</b>

La investigación realizada fue la de recopilar información y analizarla ley por ley, ya que fue el método combinado más práctico para realizar el siguiente trabajo monográfico.

Se realizó un análisis de los proyectos ejecutados en Nicaragua en los últimos 15 años por otras fuentes de financiamiento<sup>50</sup> y la aplicación que le dieron a las normas de desempeño de la CFI, tales como la Cuenta Reto del Milenio. Que

<sup>49</sup> Cada norma de desempeño tiene su directriz, en el caso de la Norma 5, sus 32 artículos tienen 74 directrices que indican como implementar la norma.

<sup>50</sup> Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado Mejoramiento del Camino Granada-Malacatoya. (10 Km.) ejecutado por MTI y financiado por el MTI, en 2016 con un costo de US\$ 17,700 para afectaciones menores.

requirieron reasentamiento de viviendas que se encontraban dentro del derecho de vía.<sup>51</sup>

Se elaboró un análisis de proyectos ejecutados por el gobierno con financiamiento externo.

Se efectuó una contrastación de las leyes y las normas de desempeño de la CFI de acuerdo al tipo de investigación (análisis de todo el marco jurídico vinculado al tema) para la comprobación de la hipótesis planteada en este estudio monográfico.

La estrategia de intervención consistió en el análisis ley por ley de Nicaragua que pudieran considerar gestión de impactos sociales debido a la ejecución de proyectos de desarrollo.

Se seleccionaron todos los elementos aplicables del marco jurídico existente en el país vinculado al tema “Adquisición de Tierras y Reasentamientos Involuntarios”, que sirvieron para la justificación de los objetivos planteados en este estudio sobre la necesidad de fortalecer el marco jurídico del país relacionado al tema en estudio.

Los elementos seleccionados fueron categorizados de acuerdo a la jerarquía de los instrumentos jurídicos a los cuales pertenecen y se registraron para el respectivo análisis de datos y procesamiento de los mismos.

Se realizó una investigación documental sobre los organismos internacionales y el ministerio, encontrándose algunos pequeños reasentamientos ejecutados por

---

<sup>51</sup> Tramo de Carretera Somotillo Cinco Pinos de 29.37 kms, financiado por la Cuenta Reto del Milenio en el 2009, donde se ejecutó un Plan de Acción de Reasentamiento para 20 afectaciones sociales y 12 afectaciones parciales que se encontraban dentro del derecho de vía de esta carretera de 20 metros, El presupuesto global de compensación por reasentamiento de viviendas, micro negocios y mejoras, incluyendo la adquisición de los terrenos y la construcción de módulos comerciales es de aproximadamente Quinientos setenta y tres mil setecientos nueve con 44/100 dólares americanos (US \$ 573,709.44)..

ampliación de infraestructura vial, promovidos por el Banco Mundial y el MTI y la Cuenta Reto del Milenio financiada por el gobierno de Estados Unidos.





Fotografías 6. Viviendas construidas en el reasentamiento del Proyecto de Relleno Sanitario de la Ciudad de Managua<sup>52</sup>., Costo estimado por unidad US\$ 18,000.00- US\$ 23,000.00



---

<sup>52</sup> Financiado con fondos de la cooperación Española a un costo de US\$ 48 Millones, de los cuales se invirtieron US\$ 6 Millones de dólares para la construcción del Reasentamiento 258 viviendas, para beneficiar a 1500 habitantes, la infraestructura social comprendió la construcción de un centro de desarrollo infantil, un comedor, una escuela, un puesto de salud, una estación policial, un centro comunitario y un parque. El proyecto fue ejecutado implementando las normas de desempeño de la CFI.



Fotografías 8. Infraestructura social (arriba: Centro de Salud, abajo: polideportivo y parque y construida en el reasentamiento del proyecto Construcción del Relleno Sanitario de la ciudad de Managua.

En fechas posteriores al año 2000, se han ejecutado en Nicaragua algunos proyectos que incluyen reasentamientos involuntarios, pero estos han sido ejecutados por entidades externas aplicando las normas de desempeño de la CFI, todavía no se tiene una experiencia de un reasentamiento ejecutado directamente por el sector público ya sea con fondos del presupuesto de la república o por prestamos provenientes de la banca internacional.

Entre los reasentamientos que se han ejecutado en este periodo se pueden mencionar:

Los proyectos ejecutados por la Cuenta Reto del Milenio, en las ampliaciones de las carreteras:

- Somotillo- Cinco Pinos, este consistió en reasentar a la población que se encontraba dentro del derecho de vía del diseño de las carreteras.
- Proyecto ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, con fondos del Banco Mundial en el Departamento de Granada en el tramo Malacatoya –Granada, en proyectos de ampliación de infraestructura vial.

Se observa que la Ley del derecho de vía<sup>53</sup>, Decreto no. 46, vigente en Nicaragua es desde el año 1952, y el máximo derecho de vía contemplado en esa ley es de 40 metros, 20 metros a ambos lados del eje de las carreteras clasificadas como internacionales e interoceánicas.

En relación al proyecto de Reasentamiento ejecutado por el desarrollo del proyecto del Relleno Sanitario de Managua, ejecutado con fondos de la cooperación Española, los países miembros de la Unión Europea<sup>54</sup> están obligados a adoptar

---

<sup>53</sup> Ley de Derecho de Vía, Decreto No. 46, Aprobado el 10 de Septiembre de 1952, Publicado en La Gaceta No. 223 del 29 de Septiembre de 1952

<sup>54</sup> Algunos de los objetivos de la Unión Europea son: promover la paz, sus valores y el bienestar de sus ciudadanos; ofrecer libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores; favorecer un desarrollo sostenible basado en un crecimiento económico

las normas de desempeño en sus proyectos vinculados en la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios<sup>55</sup>.

Este tema toma importancia en la actualidad en la ciudad capital<sup>56</sup>.

Como una reflexión al tema, 2 años después de la inauguración del proyecto Ampliación del Canal de Panamá<sup>57</sup>, la Autoridad del Canal de Panamá en un periodo un poco mayor a dos años está considerando ejecutar componentes de proyectos que contribuyan a mejorar el desempeño del canal, mencionando uno de estos componente la creación de embalses que mejoren la gestión hídrica y desde las etapas iniciales de este componente se están considerando los potenciales impactos sociales tales como los reasentamiento de población.

---

*equilibrado y en la estabilidad de los precios, la protección del medio ambiente; combatir la exclusión social y la discriminación; reforzar la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre los Estados miembros.*

<sup>55</sup> *Todos los bancos de desarrollo de Europa entre ellos el banco Europeo para la reconstrucción y desarrollo cuenta con directrices de reasentamientos y buenas practicas.*

<sup>56</sup> *La Alcaldía de Managua ha iniciado el proceso de licitación en octubre 2018 para la rehabilitación de la Pista Juan Pablo II y la construcción de pasos a desnivel en Managua, estos proyectos serán financiados por préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI), Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y con recursos propios de la Alcaldía de Managua, por más de 260 millones de dólares. El Banco Europeo de Inversiones concede financiación para proyectos que contribuyan a lograr los objetivos de la UE, tanto dentro como fuera de ella y sus objetivos son: impulsar el potencial de crecimiento y empleo de Europa, apoyar las medidas para mitigar el cambio climático, fomentar las políticas de la UE en otros países.*

<sup>57</sup> Inaugurado el 26 de junio del 2016

### III. 6 ANALISIS DETALLADO DEL MARCO JURIDICO NACIONAL

#### Constitución Política de la República de Nicaragua

Tabla 3. Artículos de la Constitución Política de Nicaragua relacionados a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios<sup>58</sup>

<b>Ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Constitución Política de la República de Nicaragua	202 artículos	10 artículos

#### Ley 290, Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo, con sus reformas incorporadas

Tabla 4. Artículos de la Ley 290, Relacionados a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios.

<b>Ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con sus Reformas Incorporadas	60 artículos	4 artículos

Ley No. 290, Aprobada el 13 de Febrero del 2013, Publicada en La Gaceta No. 35 del 22 de Febrero del 2013

---

<sup>58</sup> En los anexos se reflejan los artículos vinculados por cada ley analizada.

## Ley N°. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales

Tabla 5. Artículos de la Ley 217, Relacionados a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios.

<b>Ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales	169 artículos	7 artículos

Ley No. 217, Aprobada el 17 de enero del 2014, Publicada en La Gaceta No. 20 del 31 de enero del 2014.

Decreto N° 9/96 - Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

Tabla 6. Artículos del Reglamento No. 9/96, Relacionados a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios.

<b>Ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Decreto No. 9/96 Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales	112 artículos	5 artículos

Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Aprobado el 25 de Julio de 1996, Publicado en La Gaceta No. 163 del 29 de Agosto de 1996.

Se revisaron los 112 artículos del Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, encontrándose 5 artículos relacionados al tema de interés.

## Decreto No. 76-2006 Sistema de Evaluación Ambiental

Tabla 7. Artículos del Decreto No. 76-2006 Sistema de Evaluación Ambiental, Relacionados a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios.

<b>Ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Decreto No. 76-2006 Sistema de evaluación Ambiental	39 artículos	4 artículos

Decreto No. 76-2006, aprobado el 19 de diciembre de 2006, Publicado en La Gaceta No. 248 del 22 de diciembre de 2006.

Este decreto fue reemplazado por el decreto 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de permisos y autorizaciones para el uso sostenible de los recursos naturales.

Se analizaron los 39 artículos del Decreto No. 76-2006 Sistema de Evaluación Ambiental, encontrándose 4 artículos relacionados con el tema de interés.

## Decreto 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales

Tabla 8. Artículos del Decreto No. 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales relacionados a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios.

<b>Ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Decreto No. 20-2017 Sistema de evaluación Ambiental	104 artículos	9 artículos

Publicado en la Gaceta el 28 de noviembre del 2017, Se analizaron 104 artículos de los cuales 9 artículos están relacionados con el tema de estudio.

## Ley No. 387, Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas

Tabla 9. Artículos de ley especial No. 387 Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas relacionados a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios.

<b>Ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Ley 387 Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas	109 artículos	5 artículos

Aprobada el 26 de Junio del 2001, Publicada en la Gaceta No. 151 del 13 de Agosto del 2001, se analizaron 109 artículos encontrándose 5 artículos vinculado al tema de análisis.

## Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas

Tabla 10. Artículos del Reglamento de la ley especial de Exploración y Explotación de Minas, relacionados a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios.

<b>Ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Reglamento de La Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas	116 artículos	8 artículos

Decreto No. 119-2001, Aprobado el 18 de Diciembre del 2001, Publicado en La Gaceta No. 4 del 07 de Enero del 2002.

Se analizaron 116 artículos, encontrándose 8 artículos vinculados al tema de análisis.

## Reformas e Incorporaciones a la Ley No. 40, Ley de Municipios, Leyes No. 40 y 261

Tabla 11. Artículos de La Ley No. 40, Ley de Municipios, relacionados a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios.

<b>Ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Ley 40, Ley de Municipios	74 artículos	3 artículos

Aprobado el 28 de Junio de 1988, Publicada en La Gaceta No. 162 del 26 de Agosto de 1997.

Se analizaron 74 artículos de los cuales 3 se relacionan con el tema de investigación.

## Decreto No. 70-2006 Marco General de Políticas de Tierras,

Tabla 12. Artículos del Decreto No. 70-2006 Marco General de Políticas de Tierras, relacionados a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios.

<b>Ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Decreto No. 70-2006 Marco General de Políticas de tierras	9 considerando, 4 artículos	5 considerando

Publicado el 30 de octubre del 2006, se analizaron 9 considerando y 4 artículos, de los cuales se encontraron 5 considerando vinculado al tema de análisis.

## Decreto No. 229, "Ley de Expropiación"

Tabla 13. Artículos del Decreto No. 229, Ley de Expropiación, relacionados a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios.

<b>Ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Decreto No. 229 Ley de Expropiación	49 artículos	5 artículos

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 58, del 9 de Marzo de 1976,

Se analizaron 49 artículos, encontrándose vinculados 5, al tema de análisis.

## Reglamento de la Ley General de Catastro Nacional Ley 509

Tabla 14. Artículos de la Ley 509 General del Catastro Nacional, relacionados a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios.

<b>Ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Ley 509 Ley Catastro Nacional	117 artículos	11 artículos

Decreto No.62-2005, Aprobado el 9 de Septiembre del 2005, Publicado en la Gaceta No. 176 del 09 de Septiembre del 2005.

Se analizaron 117 artículos, encontrándose 11 relacionados a los temas de análisis

## Ley 698 Ley General de los Registros Públicos

Tabla 15. Artículos de la Ley 698, Ley General de los Registros Públicos, relacionados a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios.

<b>Ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Ley 698 Ley General de los Registros Públicos	191 artículos	4 artículos

Ley No. 698, Aprobada el 27 de Agosto del 2009, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del 17 de Diciembre del 2009.

Se analizaron 191 artículos de la Ley 698, encontrándose 4 Considerandos, relacionados al tema de análisis.

#### Ley No. 286 Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Tabla 16. Artículos de la Ley 286, Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, relacionados a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios.

<b>Ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Ley 286 Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos	80 artículos	5 artículos

Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Ley No. 286.

Aprobado el 18 Marzo 1998, Publicado en La Gaceta No. 109, del 12 Junio 1998.

Se encontraron 5 artículos relacionados al tema.

#### Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Tumarín

Tabla 17. Artículos de la Ley 695, Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Tumarín, relacionados a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios.

<b>Ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Ley 695 Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Tumarín	25 artículos	3 artículos

Ley No. 695, Aprobada el 01 de Julio del 2009, Publicada en La Gaceta No. 140 del 28 de Julio del 2009.

Se analizaron 25 artículos, encontrándose 3 artículos relacionados al tema de análisis.

## Ley 475 Ley de Participación Ciudadana

Tabla 18. Artículos de la Ley 475, Ley de Participación Ciudadana, relacionados a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios.

<b>Ley</b>	<b>Artículos</b>	<b>Artículos relacionados</b>
Ley 475 Ley de Participación Ciudadana	106 artículos	6 artículos

Ley No. 475. Ley de Participación Ciudadana, aprobada el 22 de Octubre del 2003,

Publicada en La Gaceta No. 241 del 19 de Diciembre del 2003.

Se analizaron 106 artículos, encontrándose 6 artículos relacionados al tema de análisis.

#### IV. COMPARACION DEL MARCO JURIDICO vs LAS NORMAS DE DESEMPEÑO DE LA CFI.

Una vez finalizado la revisión de las leyes propuestas se procedió a comparar los 107 artículos encontrados en el marco jurídico y que se relacionan con los 32 artículos de la Norma 5 de Desempeño, presentándose en la siguiente tabla los artículos relacionados.

Realizándose la comparación de los 117 artículos relacionados con los requerimientos de los 32 artículos de la norma.

Tabla 19.- Comparación de Marco Jurídico Nacional vs Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, de la Corporación Financiera Internacional, CFI

<b>Legislación Nicaragüense</b>	<b>Normas de desempeño Internacionales</b>
<p><b>Constitución Política de la Republica de Nicaragua.</b></p> <p><b>Arto.4</b> - El Estado nicaragüense reconoce a la persona, la familia y la comunidad como el origen y el fin de su actividad, y está organizado para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos y cada uno de los nicaragüenses, bajo la inspiración de valores cristianos, ideales socialistas, prácticas solidarias, democráticas y humanísticas, como valores universales y generales, así como los</p>	<p><b>Normas de Desempeños sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la CFI.</b></p> <p><b>Objetivos de la norma:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos de proyectos.</li> <li>• Evitar el desalojo forzoso.</li> <li>• Anticipar o evitar o cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y</li> </ul>

<p>valores e ideales de la cultura e identidad nicaragüense.</p> <p><b>Arto.5</b> - Las diferentes formas de propiedad: pública, privada, asociativa, cooperativa, comunitaria, comunal, familiar y mixta deberán ser garantizadas y estimuladas sin discriminación para producir riquezas y todas ellas dentro de su libre funcionamiento deberán cumplir una función social.</p>	<p>económicos adversos derivados de la adquisición o restricciones al uso de la tierra, indemnizando la pérdida de bienes al costo de reposición<sup>59</sup>, y (ii) garantizando que las actividades de reasentamiento se lleven a cabo con una apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas.</li> <li>• Mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas físicamente brindándole vivienda adecuada con seguridad de tenencia<sup>60</sup>, en los lugares de reasentamiento.</li> </ul>
<p><b>Constitución Política de la Republica de Nicaragua</b></p> <p><b>Arto. 44</b> - Se garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes</p>	<p>1. La Norma de Desempeño 5 reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de las tierras relacionadas con</p>

<sup>59</sup> El costo de reposición se define como el valor del mercado de los bienes más los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración, no deben de tenerse en cuenta la depreciación de estructuras y activos. El valor de mercado se define como el valor necesario para que las comunidades y personas afectadas puedan sustituir los bienes perdidos por otro de un valor similar. El método de valoración para determinar los costos de reposición debe de documentarse e incluirse en los planes de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia aplicables.

<sup>60</sup> Seguridad de tenencia significa que las personas o comunidades reasentadas están ubicadas en un lugar que pueden ubicar legalmente y donde están protegidas del riesgo de desalojo.

<p>muebles e inmuebles y de los instrumentos y medios de producción. En virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes.</p> <p>Los bienes inmuebles mencionados en el párrafo primero pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la Ley, previo pago en efectivo de justa indemnización. Tratándose de la expropiación de latifundios incentivados para fines de reforma agraria la ley determinará, la forma, cuantificación, plazos de pagos e intereses que se reconozcan en concepto de indemnización. Se prohíbe la confiscación de bienes. Los funcionarios que infrinjan esta disposición, responderán con sus bienes en todo tiempo por los daños inferidos.</p> <p><b>Reglamento de la Ley Especial y Exploración de Minas.</b></p>	<p>un proyecto pueden tener impactos adversos sobre las comunidades y las personas que usan dichas tierras. El reasentamiento involuntario se refiere tanto al desplazamiento físico (reubicación o pérdida de vivienda) como al desplazamiento económico (pérdida de bienes o de acceso a bienes que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia<sup>61</sup>) como resultado de la adquisición de tierras<sup>62</sup> o las restricciones sobre el uso de las tierras relacionadas con el proyecto. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o Comunidades Afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que dan como resultado el desplazamiento físico o económico. Esta situación se presenta en casos de: (i) expropiación según la ley o restricciones temporales o</p>
--	---

<sup>61</sup> El término "medio de subsistencia" se refiere a toda la gama e medios que utilizan las personas familias y comunidades para ganarse la vida, tales como ingresos salariales, agricultura, pesca, pastoreo, otros medios de subsistencia basados en recursos naturales, pequeño comercio y trueque.

<sup>62</sup> La adquisición de tierras incluye la compra directa de la propiedad y la adquisición de los derechos de acceso, tales como servidumbres o derechos de paso.

<p>Artículo 74.- En caso de la ocupación o expropiación a que se refiere el artículo 61 de la Ley, las solicitudes deberán contener, además de los requisitos consignados en el Capítulo IX de la Ley General, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Duración de la ocupación, la que no excederá de la vigencia de la concesión.</li> <li>2. Avalúo catastral, practicado a costo del interesado y realizado por la Dirección de Catastro Fiscal de la DGI.</li> </ol>	<p>permanentes sobre el uso de la tierra y (ii) acuerdos negociados en los que el comprador puede recurrir a la expropiación o imponer restricciones legales sobre el uso de la tierra si fracasan las negociaciones con el vendedor.</p>
<p><b>Constitución Política de la Republica de Nicaragua</b></p> <p>Arto. 44 - Se garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles y de los instrumentos y medios de producción. En virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes.</p> <p>Los bienes inmuebles mencionados en el párrafo primero pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la Ley, previo pago en efectivo de justa indemnización. Tratándose de la expropiación de latifundios</p>	<p>2. Si no se maneja adecuadamente, el reasentamiento involuntario puede dar lugar al empobrecimiento de las comunidades y personas afectadas, y causarles privaciones graves y prolongadas, así como causar daños ambientales e impactos socioeconómicos adversos en las zonas a las que han sido desplazadas. Por estas razones, el reasentamiento involuntario debe evitarse. Sin embargo, cuando resulta inevitable, debe minimizarse y deben planificarse y aplicarse cuidadosamente medidas</p>

<p>incentivados para fines de reforma agraria la ley determinará, la forma, cuantificación, plazos de pagos e intereses que se reconozcan en concepto de indemnización. Se prohíbe la confiscación de bienes. Los funcionarios que infrinjan esta disposición, responderán con sus bienes en todo tiempo por los daños inferidos.</p>	<p>apropiadas para mitigar los impactos adversos sobre las personas desplazadas y las comunidades receptoras<sup>63</sup>. A menudo, el Gobierno desempeña un papel central en el proceso de adquisición de tierras y reasentamiento, incluso en la determinación de las indemnizaciones, por lo que constituye un tercero importante en muchas situaciones. La experiencia demuestra que la participación directa del cliente en las actividades de reasentamiento puede dar como resultado una ejecución más eficaz en términos de costos, eficiente y oportuna de esas actividades, así como la introducción de enfoques innovadores que mejoren los medios de subsistencia de los afectados por el reasentamiento.</p>
<p><b>Constitución Política de la Republica de Nicaragua</b></p>	<p>3. A fin de evitar la expropiación y eliminar la necesidad de recurrir a la autoridad gubernamental</p>

<sup>63</sup> Una comunidad receptora es cualquier comunidad que recibe a personas desplazadas por proyectos o desastres naturales.

<p>Arto. 44 – Se garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles y de los instrumentos y medios de producción. Los bienes inmuebles mencionados en el párrafo primero pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la Ley, previo pago en efectivo de justa indemnización.</p> <p>Artículo 102.- La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos.</p>	<p>para hacer cumplir la reubicación, se insta a los clientes a utilizar acuerdos negociados que satisfagan los requisitos de la presente Norma de Desempeño, incluso si tienen los medios legales para adquirir la tierra sin el consentimiento del vendedor.</p>
<p><b>Alcance de la aplicación</b></p>	
<p><b>Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y Recursos Naturales</b></p> <p>Artículo 3, Numeral 2. -Establecer los medios, formas y oportunidades para una explotación racional de los recursos naturales dentro de una planificación nacional fundamentada en el desarrollo sostenible, con equidad y justicia social y tomando en cuenta la diversidad cultural del país y</p>	<p>4. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos de la misma se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del cliente, cuyos elementos se explican en la Norma de Desempeño 1.</p>

<p>respetando los derechos reconocidos a nuestras regiones autónomas de la Costa Atlántica y Gobiernos Municipales.</p>	
<p><b>Constitución Política de la Republica de Nicaragua</b></p> <p>Artículo 109.-Todos los habitantes tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano en los paisajes naturales y el deber de contribuir a la preservación. El estado tiene el deber de garantizar la prevención de los factores ambientales adversos que afecten la salud y la calidad de vida de la población, estableciendo las medidas o normas correspondientes.</p> <p>Arto.103.- El Estado garantiza las formas de propiedad pública, privada, cooperativa, asociativa, comunitaria, comunal, familiar y mixta; todas ellas forman parte de la economía mixta, están supeditadas a los intereses sociales superiores de la nación y cumplen una función social, todas tendrán los mismos derechos y prerrogativas de conformidad a las normas jurídicas y no se perturbará el dominio y posesión legal de cualquiera de estas formas de propiedad. Excepto</p>	<p>5. La presente Norma de Desempeño se aplica al desplazamiento físico o económico resultante de los siguientes tipos de transacciones relacionadas con la tierra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• derechos sobre la tierra o uso de la tierra adquiridos mediante expropiación u otros procedimientos compulsivos, de conformidad con el sistema jurídico del país anfitrión;</li> <li>• derechos sobre la tierra o uso de la tierra adquiridos mediante acuerdos negociados con los propietarios o con personas con derechos legales sobre la tierra, si la falta de acuerdo hubiera dado lugar a la expropiación u otro</li> </ul>

<p>los casos en que las leyes de la materia así lo dispongan.</p> <p>Artículo 110.-Para la promoción y preservación de la calidad ambiental de los asentamientos humanos será obligatorio asegurar una equilibrada relación con los elementos naturales que sirvan de soporte y entorno, delimitando las áreas industriales, de servicios, residenciales, de transición urbano – rural, de espacios verdes y de contacto con la naturaleza, así como la prevención y adopción de criterios de buena calidad ambiental en las construcciones de edificios.</p>	<p>procedimiento compulsivo<sup>64</sup>;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• situaciones asociadas al proyecto en las que debido a la imposición de restricciones involuntarias al uso de la tierra y el acceso a los recursos naturales, una comunidad o grupos integrantes de una comunidad pierden el acceso al uso de recursos sobre los que tienen derechos de uso tradicionales o reconocibles<sup>65</sup>, o</li> <li>• ciertas situaciones asociadas al proyecto que exigen el desalojo de personas que ocupan la tierra sin derecho de uso formal, tradicional ni reconocible<sup>66</sup> ; o</li> <li>• restricciones sobre el acceso</li> </ul>
---	--

---

<sup>64</sup> Esto también se aplica a derechos consuetudinarios o tradicionales reconocidos o reconocibles por las leyes del país anfitrión. Las negociaciones pueden estar a cargo o de las empresas (en algunas ocasiones en calidad de representante del gobierno).

<sup>65</sup> Si bien algunas personas no tienen derechos sobre las tierras que ocupan, la presente norma de desempeño exige que los bienes distintos de la tierra se mantengan, se repongan o se compensen; que la reubicación se realice con seguridad de tenencia, y que se restablezcan los medios de subsistencias perdidos.

<sup>66</sup> Si bien algunas personas no tienen derechos sobre las tierras que ocupan, la presente norma de desempeño exige que los bienes distintos de la tierra se mantengan, se repongan o se compensen; que la reubicación se realice con seguridad de tenencia, y que se restablezcan los medios de subsistencia perdidos.

	<p>a la tierra o uso de otros recursos, incluidos bienes comunales y recursos naturales, tales como recursos marinos y acuáticos, productos forestales madereros y no madereros, agua dulce, plantas medicinales, cotos de caza y recolección, y áreas de pastoreo y cultivo<sup>67</sup>.</p>
	<p>6. La presente Norma de Desempeño no se aplica a reasentamientos resultantes de transacciones voluntarias de tierras (a saber, transacciones de mercado donde el vendedor no está obligado a vender y el comprador no puede recurrir a la expropiación ni a otros procedimientos compulsivos estipulados por el sistema legal del país anfitrión en caso de fracasar las negociaciones). Tampoco se aplica a los impactos en los medios de subsistencia si el</p>

---

<sup>67</sup> Los activos de recursos naturales a los que se refiere esta Norma de Desempeño equivalen a la prestación de servicios ecosistémico descrito en la norma de desempeño 6.

	<p>proyecto no altera el uso de la tierra por parte de los grupos o comunidades afectados <sup>68</sup>.</p>
<p><b>Decreto 20-2017 Sistema de evaluación ambiental de permisos y autorizaciones para el uso sostenible de los recursos naturales.</b></p> <p>Artículo 3.- Principios que rigen este Decreto</p> <p>Numeral 2. Principio de Sostenibilidad. Los Planes, Programas, Proyectos, regulados en este Decreto, deben contribuir al desarrollo sostenible de Nicaragua.</p> <p>Numeral 3. Principio de Participación Ciudadana. El Sistema de Evaluación Ambiental considera en todos sus niveles la participación ciudadana debidamente informada.</p> <p>Numeral 4. Principio de Inclusión Proactiva: En el proceso de Evaluación Ambiental todos los protagonistas y decisores se involucran.</p> <p>Numeral 5. Principio de Responsabilidad Compartida.</p>	<p>7. Cuando, en cualquiera de sus etapas, los impactos del proyecto sobre las tierras, los bienes o el acceso a los mismos se tornen significativamente adversos, el cliente deberá considerar la posibilidad de aplicar los requisitos de esta Norma de Desempeño, aun cuando no mediara adquisición de tierras ni restricciones a su uso.</p>

<sup>68</sup> Los impactos más generalizados sobre comunidades o grupos de personas son cubiertos en la norma de desempeño  
1. Por ejemplo esta norma abarca la interrupción del acceso de mineros artesanales a depósitos minerales.

<p>Mediante el cual, el Estado y la ciudadanía, empresas y proyectos en alianza estratégica, unen esfuerzos para la prevención y mitigación de los impactos al ambiente, por medio de una decisión concertada.</p>	
<p><b>Diseño del Proyecto</b></p>	
<p><b>Ley 286 Ley Especial de exploración y explotación de hidrocarburos.</b></p> <p>Artículo 49.- Previo a la apertura de áreas para las actividades de exploración y explotación, el INE realizará un análisis en coordinación con el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), los gobiernos locales y los diversos sectores involucrados en las áreas relevantes. El análisis deberá considerar los efectos ambientales, económicos y sociales entre otros, que podrían causar dichas actividades.</p>	<p>8. El cliente considerará diseños alternativos viables del proyecto a fin de evitar o minimizar el desplazamiento físico o económico, sopesando los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros, con especial atención a los impactos sobre grupos pobres y vulnerables.</p>
<p><b>Indemnización y beneficios para las personas desplazadas</b></p>	
<p><b>Decreto 20-2017 Sistema de evaluación ambiental de permisos y autorizaciones para el uso sostenible de los recursos naturales.</b></p>	<p>9. En los casos en que no se pueda evitar el desplazamiento, el cliente ofrecerá a las comunidades y personas desplazadas una indemnización por la pérdida de bienes al costo total de reposición, así como</p>

<p>Artículo 23.- Requisitos que se deben cumplir para presentar la solicitud de Proyectos Categoría Ambiental II.</p> <p>Los requisitos que se deben cumplir para presentar la solicitud de Proyectos Categoría Ambiental II son los siguientes:</p> <p>Inciso a. Carta de remisión de solicitud;</p> <p>Inciso b. Formulario Categoría II totalmente completado; impreso (un original y tres copias del perfil de proyecto elaborado siguiendo la guía que se muestra en Anexo 3, impreso (un original y tres copias) y en archivo digital;</p> <p>Inciso c. Poder de Representación Legal razonado por notario público;</p> <p>Inciso d. Escritura de Constitución de la Empresa o la última reforma que lleve integrada la Constitución de dicha Sociedad;</p>	<p>otra asistencia<sup>69</sup> para ayudarlas a mejorar o restablecer su nivel de vida o sus medios de subsistencia, de conformidad con lo dispuesto en esta Norma de Desempeño. Las normas de indemnización serán transparentes y se aplicarán de manera uniforme a todas las comunidades y personas afectadas por el desplazamiento. En caso que los medios de subsistencia de las personas desplazadas dependan de la tierra<sup>70</sup> o si la propiedad de la tierra fuera colectiva, de ser posible el cliente les ofrecerá a los desplazados compensarlos con tierras<sup>71</sup>. El cliente solamente tomará posesión de la tierra adquirida y los bienes relacionados una vez que se haya pagado la indemnización<sup>72</sup></p>
---	--

<sup>69</sup> Según se describe en los párrafos 19 y 26

<sup>70</sup> La dependencia de la tierra incluye actividades de subsistencia tales como la agricultura de subsistencia y el pastoreo de animales, así como la recolección de recursos naturales.

<sup>71</sup> Véanse los requisitos adicionales en el párrafo 26 de la presente Norma de Desempeño.

<sup>72</sup> En algunos casos, puede no ser factible pagar compensación a todos los afectados antes de tomar posesión de la tierra, por ejemplo cuando la propiedad de la tierra en cuestión está en disputa. Estas circunstancias deben de identificarse y acordarse caso por caso, y los fondos de compensación deben de ponerse a disposición, por ejemplo mediante un depósito en custodia efectuado antes de que ocurra el desplazamiento.

<p>Inciso e. Escritura Pública de Propiedad o Cesión de Derechos de la Propiedad debidamente inscrita en el Registro Público, o Contratos de Arriendo Todos los documentos legales en copia razonada por notario y sus copias correspondientes.</p> <p>En el caso de los proyectos que al momento de la solicitud no puedan presentar la totalidad de las escrituras públicas de la propiedad o acuerdos notariados con los propietarios. Estos se aceptarán de previo a la consulta pública.</p> <p>Para el caso excepcional de la exploración minera, los acuerdos notariados con los propietarios podrán ser condicionados en el permiso ambiental, además, el proponente no podrá iniciar actividades, de ningún tipo, en las propiedades privadas y comunales hasta que presente los acuerdos notariales correspondientes.</p>	<p>y, cuando corresponda, una vez que se hayan provisto los lugares de reasentamiento y subsidios de traslado a las personas desplazadas, además de la indemnización<sup>73</sup>. El cliente también ofrecerá oportunidades para que las comunidades y personas desplazadas puedan obtener beneficios de desarrollo apropiados del proyecto.</p>
---	---

---

<sup>73</sup> A menos que haya un reasentamiento gestionado por el gobierno, y cuando el cliente no tenga influencia directa sobre el momento en que se efectúan los pagos compensatorios. Esos casos deben de manejarse de acuerdo con los párrafos 27 a 29 de la presente Norma de Desempeño. Pueden efectuarse pagos compensatorios escalonados cuando pueda demostrarse que un pago único en efectivo sería perjudicial para los efectivos sociales o de reasentamiento o cuando las actividades de subsistencia sufren un impacto continuo.

<p><b>Ley 286 Ley General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.</b></p> <p>8.3.1 El Contratista deberá acreditar con la documentación legal respectiva que ha obtenido los permisos de uso de la tierra de sus dueños o poseedores indicando la forma de compensación por su uso.</p> <p>8.3.3 El contratista agotará todos los medios para llegar a acuerdos con los poseedores de tierras, buscando otras alternativas de ubicación de sus infraestructuras. En caso de que los dueños o poseedores de tierra no llegasen a un acuerdo, el INE se pronunciará de acuerdo a la ley de la materia (Arto. 4 Ley No. 286 “Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos”)</p>	
<b>Participación Comunitaria</b>	
<p><b>Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.</b></p> <p>Artículo 31.- Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.</p> <p>Al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa</p>	<p>10. El cliente trabajará con las Comunidades Afectadas, incluidas las comunidades receptoras, usando el proceso de participación de los actores sociales descrito en la Norma de Desempeño 1. Los procesos de toma de decisiones relativos al reasentamiento y el</p>

le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

a) La familia: Dentro del concepto como unidad medular y núcleo central de la sociedad en su funcionalidad económica es un sistema donde las decisiones, tanto en la unidad doméstica como en la unidad productiva, son tomadas en conjunto y constituye una forma de vida. El desarrollo de Nicaragua pasa necesariamente por el desarrollo y transformación de los sistemas económicos familiares; Artículo 3.- Principios. Sin perjuicio de los Principios establecidos en la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y los demás principios establecidos en los instrumentos de gestión ambiental, el presente Decreto se rige por los siguientes principios:

Numeral 2. Principio de sostenibilidad. Los planes, programas, actividades,

restablecimiento de los medios de subsistencia deben incluir opciones y alternativas, según corresponda. La difusión de información pertinente y la participación de las comunidades y personas afectadas continuarán durante la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del pago de las indemnizaciones, las actividades de restablecimiento de los medios de subsistencia y el reasentamiento, con el fin de lograr resultados congruentes con los objetivos de esta Norma de Desempeño<sup>74</sup>. Existen disposiciones adicionales que se aplican a las consultas con Pueblos Indígenas, de conformidad con la Norma de Desempeño 7.

---

<sup>74</sup> El proceso de consulta debe de garantizar que la perspectiva y los intereses de las mujeres se tengan en cuenta en todos los aspectos de la planificación y la ejecución del reasentamiento. A fin de atender el impacto en los medios de subsistencia, puede ser necesario realizar análisis internos del hogar en casos en que los medios de subsistencia de las mujeres y de los hombres se vean afectados de manera distintas. Debe de indagarse respecto a las preferencias de hombres y mujeres desde el punto de vista de los mecanismos de compensación, por ejemplo las compensaciones en especie en lugar de monetarias.

<p>proyectos, obras e industrias, regulados en este Decreto, deben contribuir al desarrollo sostenible de Nicaragua.</p> <p>Numeral 3. Principio de Participación Ciudadana. El sistema de evaluación Ambiental considera en todos sus niveles la participación ciudadana debidamente informada. En el caso de las Regiones Autónomas, la participación ciudadana se desarrollará de acuerdo a sus costumbres y tradiciones locales.</p>	
<b>Mecanismo de Atención de Quejas</b>	
<p><b>Ley 475. Ley de Participación Ciudadana</b></p> <p>Artículo 83.- Denuncia.</p> <p>Se reconoce el derecho de denuncia de los ciudadanos como una facultad que tienen los ciudadanos de poner en conocimiento ante los superiores jerárquicos de los diferentes funcionarios públicos, de forma escrita, las irregularidades realizadas por los funcionarios, en virtud del ejercicio del cargo que ocupan y que se encuentran reñidos con lo dispuesto en la respectiva ley normativa de</p>	<p>11. El cliente establecerá un mecanismo de atención de quejas congruente con la Norma de Desempeño 1 lo más temprano posible en la fase de desarrollo del proyecto. Esto le permitirá al cliente recabar y atender de manera oportuna inquietudes específicas acerca de la indemnización y la reubicación planteadas por las personas desplazadas o los miembros de las comunidades receptoras, estableciendo también un mecanismo para interponer recursos, destinado a</p>

<p>funcionamiento de la institución de la administración pública.</p> <p>Artículo 98.- Los ciudadanos nicaragüenses a título individual o en grupo, tienen el derecho de emitir sus opiniones ante los órganos de consulta establecidos en la presente Ley y ante las comisiones legislativas, por cualquier medio escrito, en el proceso de formación de la ley, sin perjuicio del derecho a ser consultados. Estas opiniones formarán parte integrante de la memoria de trabajo de los órganos consultivos y legislativos correspondientes.</p>	<p>resolver conflictos de manera imparcial.</p>
<p><b>Planificación y Ejecución del Reasentamiento y el Restablecimiento de los medios de subsistencia.</b></p>	
<p><b>No se encontró vínculo con este artículo 12 de la norma 5. De la CFI.</b></p>	<p>12. Cuando resulte inevitable el reasentamiento involuntario, ya sea a raíz de una expropiación o de un acuerdo negociado, se realizará un censo destinado a recopilar datos socioeconómicos de línea de base apropiados a fin de identificar a las personas que serán desplazadas por el proyecto, determinar quiénes serán elegibles para recibir</p>

	<p>compensación y asistencia<sup>75</sup>, y desalentar el reclamo de beneficios por parte de personas no elegibles, como ocupantes oportunistas. De carecer el Gobierno anfitrión de los procedimientos necesarios, el cliente establecerá una fecha límite para la elegibilidad. La información acerca de la fecha límite se documentará y difundirá debidamente en toda la zona del proyecto.</p>
<p><b>No se encontró vínculo con este artículo 13 de la norma 5. De la CFI.</b></p>	<p>13. En los casos en que las personas afectadas rechacen ofertas de indemnización que satisfacen los requisitos de esta Norma de Desempeño y, como consecuencia, se inicie una expropiación u otros procedimientos legales, el cliente explorará la oportunidad de colaborar con el organismo oficial responsable y, si este se lo permite, desempeñará un</p>

---

<sup>75</sup> La documentación sobre la titularidad o la ocupación y los acuerdos de indemnización debe emitirse a nombre de ambos conyugues o jefes de hogar, y las otras formas de asistencia para el reasentamiento, como la capacitación, el acceso a créditos y las oportunidades de empleo, deben igualmente ponerse a disposición de las mujeres y estar adaptadas a sus necesidades. Cuando la legislación nacional o los regímenes de tenencia no reconozcan los derechos de la mujer a tener o titularizar propiedades, se deben de considerar medidas para ofrecer a las mujeres la máxima protección posible con el objetivo de lograr su igualdad con los hombres.

	<p>papel activo en la planificación, la ejecución y el seguimiento del reasentamiento (véanse los párrafos 30–32).</p>
<p><b>No se encontró vínculo con este artículo 14 de la norma 5. De la CFI.</b></p>	<p>14. El cliente establecerá procedimientos para monitorear y evaluar la implementación de un plan de acción de reasentamiento o un plan de restablecimiento de medios de subsistencia (véanse los párrafos 19 y 25) y adoptará las medidas correctivas que sean necesarias. La magnitud de las actividades de seguimiento será congruente con los riesgos e impactos de los proyectos. En el caso de proyectos que implican riesgos importantes de reasentamiento involuntario, el cliente contratará a profesionales experimentados en reasentamiento para brindar asesoramiento sobre el cumplimiento con esta Norma de Desempeño y para verificar la información de seguimiento del cliente. Durante el proceso de seguimiento se consultará a las personas afectadas.</p>

**No se encontró vínculo con este artículo 15 de la norma 5. De la CFI.**

15. La implementación del Plan de Acción de Reasentamiento o de restablecimiento de medios de subsistencia se considerará concluido cuando se hayan atendido los impactos adversos del reasentamiento de manera congruente con el plan pertinente, así como con los objetivos de esta Norma de Desempeño. Puede ser necesario que el cliente encargue una auditoría final externa del plan de acción de reasentamiento o de restablecimiento de medios de subsistencia para evaluar si se han cumplido los requisitos, en función de la escala o la complejidad del desplazamiento físico y económico asociado con un proyecto. La auditoría final debe realizarse una vez que se hayan concluido substancialmente todas las medidas de mitigación y se considere que se les ha ofrecido a las personas desplazadas oportunidades y asistencia adecuadas para restablecer de manera sostenible sus medios

	<p>de subsistencia. La auditoría final será realizada por profesionales competentes en materia de reasentamiento, una vez finalizado el período de seguimiento acordado. La auditoría final incluirá, como mínimo, una evaluación de todas las medidas de mitigación ejecutadas por el cliente, una comparación de los resultados de la ejecución con los objetivos acordados y una conclusión respecto de la posibilidad de dar por terminado el proceso de seguimiento<sup>76</sup>.</p>
<p><b>Ley 286 Ley Especial de Exploración y explotación de Hidrocarburos</b></p> <p>Artículo 51.- establece que “Las actividades autorizadas por la presente Ley deberán realizarse de acuerdo a las normas de protección del medio ambiente y a las prácticas y técnicas actualizadas e internacionalmente</p>	<p>16. Cuando, debido a la fase en que se encuentra el proyecto, se desconozcan la naturaleza o la magnitud exactas de la adquisición de tierras o restricciones sobre su uso relacionadas con dicho proyecto que podrían causar un desplazamiento físico o</p>

<sup>76</sup> La auditoría final del plan de acción de reasentamiento o el plan de restablecimiento de medios de subsistencia será realizada por expertos externos en materia de reasentamiento una vez que culmine el período de seguimiento acordado, y comprenderá una evaluación más detallada que las actividades periódicas de seguimiento del reasentamiento, incluida por lo menos una evaluación de todas las medidas de mitigación relacionadas con el desplazamiento físico o económico ejecutadas por el cliente, una comparación de los resultados de la ejecución con los objetivos acordados, una conclusión respecto de la posibilidad de finalizar el proceso de seguimiento y, de ser necesario, un plan de acción correctivo que enumere las acciones pendientes necesarias para cumplir con los objetivos.

<p>aceptadas en la industria petrolera. Tales actividades deberán realizarse de manera compatible con la protección de la vida humana, propiedad, conservación de los hidrocarburos y otros recursos, evitando en lo posible daños a las infraestructuras, sitios históricos y a los ecosistemas del país, sean marinos o terrestres. Los estudios de impacto ambiental, planes de protección ambiental y planes de contingencias que deberán preceder a las actividades autorizadas por la presente Ley, deberán cumplir con las normas referidas en el Artículo 50 de la presente Ley.</p>	<p>económico, el cliente elaborará un marco de reasentamiento o restablecimiento de medios de subsistencia conteniendo principios generales compatibles con esta Norma de Desempeño. Una vez que los diferentes componentes del proyecto se encuentren definidos y se disponga de la información necesaria, dicho marco será expandido para generar un plan de acción de reasentamiento o de restablecimiento de medios de subsistencia y procedimientos específicos, de conformidad con los párrafos 19 y 25.</p>
<p><b>Desplazamiento</b></p>	
<p><b>Ley 695. Ley Especial para el desarrollo del Proyecto Electrico Tumarín.</b></p> <p>Los afectados por esta Ley, que no tengan títulos legales, pero si la posesión pública, pacífica, ininterrumpida y legítima por al menos tres años, se compensará de igual derecho, que los que tuvieran títulos legales.</p>	<p>17. Las personas desplazadas pueden ser clasificadas como personas que: (i) tienen derechos legales formales sobre las tierras o bienes que ocupan o usan; (ii) no tienen derechos legales formales sobre las tierras o bienes, pero reclaman un derecho a esas tierras que es reconocido o reconocible según la legislación</p>

	<p>nacional<sup>77</sup>, o (iii) no tienen derechos legales reconocibles sobre la tierra o bienes que ocupan o usan ni reclaman un derecho a esas tierras o bienes. El censo establecerá la condición de las personas desplazadas.</p>
<p><b>No se encontró vínculo con este artículo 18 de la norma 5. De la CFI.</b></p>	<p>18. La adquisición de tierras o restricciones a su uso relacionadas con el proyecto pueden provocar el desplazamiento físico de personas, además de su desplazamiento económico. Por consiguiente, es posible que sean aplicables simultáneamente los requisitos de esta Norma de Desempeño con respecto al desplazamiento físico y económico<sup>78</sup>.</p>
<p><b>Desplazamiento Físico</b></p>	
<p><b>Ley 695. Ley Especial para el desarrollo del Proyecto Electrico Tumarín.</b></p>	<p>19. En caso de que se produzca desplazamiento físico, el cliente desarrollará un plan de acción de reasentamiento que</p>

<sup>77</sup> Ese derecho se podría derivar de la posesión adversa o de acuerdos de tenencia consuetudinarios o tradicionales.

<sup>78</sup> Cuando el proyecto redunde en un desplazamiento tanto físico como económico, se deben incorporar los requisitos de los párrafos 25 y 26 (desplazamiento económico) al plan de acción o marco de reasentamiento (es decir, no es necesario contar con un plan de acción de reasentamiento o plan de restablecimiento de medios de subsistencia separado).

<p>Artículo 7.- Indemnizaciones. De conformidad a lo establecido en el artículo 44, párrafo segundo, de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y por ministerio de la presente Ley, El Desarrollador de El Proyecto queda facultado para gestionar y demandar en sede administrativa, según corresponda, o en la vía judicial la tramitación e impulso correspondiente al proceso judicial de expropiación e imposición de servidumbres necesarios para la construcción de El Proyecto. Así mismo corresponde indelegablemente a El Desarrollador responder por el proceso y las resultas de tales procesos y por el debido pago en efectivo como consecuencia de la justa indemnización a los propietarios de los bienes inmuebles que resulten afectados por la realización de El Proyecto, cuando estos bienes sean privados.</p>	<p>abarque, como mínimo, los requisitos aplicables de esta Norma de Desempeño, independientemente del número de personas afectadas. El plan incluirá la indemnización del valor total de reposición de las tierras y demás activos perdidos. El plan estará diseñado para mitigar los impactos negativos del desplazamiento, identificar oportunidades de desarrollo, formular un presupuesto y un cronograma de reasentamiento y establecer los derechos de todas las categorías de personas afectadas (incluidas las comunidades receptoras). Se prestará especial atención a las necesidades de las personas pobres y vulnerables. El cliente documentará todas las transacciones para adquirir los derechos sobre las tierras, así como las medidas de compensación y las actividades de reubicación.</p>
<p><b>No se encontró vínculo con este artículo 20 de la norma 5. De la CFI.</b></p>	<p>20. Cuando las personas que viven en la zona del proyecto tienen que mudarse a otro lugar, el</p>

	<p>cliente (i) ofrecerá a las personas desplazadas alternativas de reasentamiento factibles, con el reemplazo adecuado de vivienda o compensación monetaria cuando sean apropiado, y (ii) brindará asistencia para la reubicación de acuerdo con las necesidades de cada grupo de personas desplazadas. Los nuevos sitios de reasentamiento construidos para las personas desplazadas deberán ofrecer mejores condiciones de vida. Se tendrán en cuenta las preferencias de las personas desplazadas con respecto a la reubicación en comunidades o grupos preexistentes. Se respetarán las instituciones sociales y culturales existentes de las personas desplazadas y de la comunidad receptora correspondiente.</p>
<p><b>No se encontró vínculo con este artículo 21 de la norma 5. De la CFI.</b></p>	<p>21. En caso de que se desplace físicamente a personas según los apartados 17 (i) o (ii), el cliente les ofrecerá la opción de una propiedad de reemplazo de un valor igual o superior, con</p>

	<p>seguridad de tenencia, características equivalentes o superiores, y ventajas de ubicación o una compensación monetaria cuando sea apropiado. Debe contemplarse la posibilidad de ofrecer compensación en especie en lugar de una compensación monetaria. Los niveles de compensación monetaria deben ser suficientes para reemplazar las tierras perdidas y demás activos, al valor total de reposición en mercados locales<sup>79</sup>.</p>
<p><b>No se encontró vínculo con este artículo 22 de la norma 5. De la CFI.</b></p>	<p>22. En caso de que se desplace físicamente a personas según el párrafo 17 (iii), el cliente les ofrecerá opciones de vivienda adecuada con seguridad de tenencia, de manera que puedan reasentarse legalmente sin tener que enfrentar el riesgo de desalojo forzoso. En caso de que las personas desplazadas</p>

<sup>79</sup> El pago de una compensación monetaria por activos perdidos puede ser adecuado si (i) los medios de subsistencia no están basados en la tierra; (ii) los medios de subsistencia están basados en la tierra, pero la tierra tomada para el proyecto es una fracción pequeña del activo afectado y la tierra restante es económicamente viable, o (iii) existen mercados activos de tierras, vivienda y mano de obra, las personas desplazadas usan esos mercados, y existe una oferta suficiente de tierra y vivienda.

	<p>posean y ocupen estructuras, el cliente las compensará por la pérdida de bienes distintos de la tierra, como viviendas y otras mejoras realizadas a la tierra, al valor total de reposición, siempre que esas personas hubiesen ocupado la zona del proyecto antes de la fecha límite para la determinación de elegibilidad. Sobre la base de consultas con dichas personas desplazadas, el cliente proporcionará suficiente asistencia en la reubicación para que puedan restablecer su nivel de vida en otro sitio alternativo adecuado<sup>80</sup>.</p>
<p><b>Decreto 20-2017 Sistema de Evaluación ambiental de permisos y autorizaciones para el uso sostenible de los recursos naturales.</b></p> <p>Artículo 4.- Definiciones. Sin perjuicio de las definiciones adoptadas en la Ley No. 217 Ley General del Medio</p>	<p>23. El cliente no tendrá que compensar ni asistir a ocupantes oportunistas que se hubiesen introducido en la zona del proyecto después de la fecha límite de elegibilidad, siempre y cuando se haya establecido y publicado con claridad la fecha límite.</p>

<sup>80</sup> La reubicación de los ocupantes informales en zonas urbanas puede tener ventajas y desventajas. Por ejemplo, las familias trasladadas podrían ganar en cuanto a seguridad de tenencia, pero podrían perder ventajas en cuanto a ubicación. Los cambios de ubicación que pudieran afectar las oportunidades de subsistencia deben ser atendidos de conformidad con los principios de esta Norma de Desempeño (véase en particular el párrafo 25).

<p>Ambiente y los Recursos Naturales, con sus reformas y adiciones incorporadas y las establecidas en los demás instrumentos legales de mayor rango, para efectos de este Decreto, se entenderá por:</p> <p>Línea de Base: Conjunto de descripciones, estudios y análisis de factores del medio ambiente físico, biológico, climático y social que podría ser afectado por un proyecto. Los estudios de línea de base permiten obtener información del "estado del medio ambiente" antes de que se inicie un proyecto.</p>	
<p><b>No se encontró vínculo con este artículo 24 de la norma 5. De la CFI.</b></p>	<p>24. No se realizarán desalojos forzosos<sup>81</sup>, a menos que se realicen de acuerdo con la ley y los requisitos de la presente Norma de Desempeño.</p>
<p><b>Desplazamiento Económico</b></p>	
<p><b>No se encontró vínculo con este artículo 25 de la norma 5. De la CFI.</b></p>	<p>25. En el caso de los proyectos que solo involucren un desplazamiento económico, el cliente desarrollará un plan de restablecimiento de medios de</p>

---

<sup>81</sup> *El desalojo permanente o temporal de personas, familias o comunidades, contra su voluntad, de las viviendas o tierras que ocupan, sin concesión de formas adecuadas de protección jurídica y de otra índole, ni acceso a esas formas de protección.*

	<p>subsistencia para compensar a las personas o Comunidades Afectadas y ofrecerá otra asistencia en cumplimiento de los objetivos de esta Norma de Desempeño. El plan establecerá los derechos de las personas o Comunidades Afectadas y asegurará que se otorguen de manera transparente, uniforme y equitativa. Se estimará que se ha mitigado completamente el desplazamiento económico cuando las personas o Comunidades Afectadas hayan recibido compensación y otra asistencia conforme a los requisitos del plan de restablecimiento de medios de subsistencia y de esta Norma de Desempeño, y se considere que se les han ofrecido oportunidades adecuadas para restablecer sus medios de subsistencia.</p>
<p><b>No se encontró vínculo con este artículo 26 de la norma 5. De la CFI.</b></p>	<p>26. En caso de que la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso ocasionen un desplazamiento económico, definido como la pérdida de</p>

	<p>bienes o de medios de subsistencia, independientemente de que se desplace físicamente o no a las personas afectadas, el cliente cumplirá con los requisitos de los párrafos 27 a 29, según corresponda.</p>
<p><b>No se encontró vínculo con este artículo 27 de la norma 5. De la CFI.</b></p>	<p>27. Las personas económicamente desplazadas que enfrenten la pérdida de bienes o de acceso a los mismos serán indemnizadas por esa pérdida según el valor total de reposición.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En los casos en que la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso afecten estructuras comerciales, se compensará al propietario del negocio afectado por el costo de restablecimiento de las actividades comerciales en otro lugar, por el ingreso neto perdido durante el período de transición, y por los costos de la transferencia y reinstalación de la planta, la maquinaria y demás equipos.</li> <li>• Se proporcionará una propiedad</li> </ul>

	<p>que reemplace a la afectada por el proyecto (por ejemplo, instalaciones agrícolas o comerciales) de igual o mayor valor, o una compensación monetaria por el valor total de reposición, según corresponda, a las personas con derechos legales sobre las tierras o reclamaciones de un derecho a esas tierras que sean reconocidos o reconocibles según la legislación nacional (véase el párrafo 17 (i) y (ii)).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se compensará a las personas desplazadas económicamente que no tengan derechos legalmente reconocibles sobre las tierras (véase el párrafo 17 (iii)) por activos perdidos distintos de la tierra (tales como cultivos, infraestructura de riego y otras mejoras realizadas a la tierra), por el costo total de reposición. El cliente no estará obligado a compensar ni asistir a ocupantes oportunistas que se hubieren introducido en la zona del proyecto después de la fecha límite de elegibilidad.</li></ul>
--	---

**No se encontró vínculo con este artículo 28 de la norma 5. De la CFI.**

28. Además de recibir la compensación por activos perdidos, de existir, según lo dispone el párrafo 27, las personas económicamente desplazadas cuyos medios de subsistencia o niveles de ingreso se vean afectados negativamente, también recibirán oportunidades para mejorar, o al menos recuperar, la capacidad de sus medios de generación de ingresos, sus niveles de producción y su nivel de vida:

- En el caso de las personas cuyos medios de subsistencia dependen de la tierra, se debe proporcionar como opción prioritaria una compensación en forma de tierra que cuente con una combinación de potencial productivo, ventajas de ubicación y otros factores como mínimo equivalentes a los de la tierra perdida.
- En el caso de las personas

	<p>cuyos medios de subsistencia dependen de los recursos naturales y de que se apliquen restricciones al acceso relacionadas con el proyecto según lo previsto en el párrafo 5, se tomarán medidas para mantener el acceso a los recursos afectados o proporcionar acceso a recursos alternativos con un potencial equivalente como medio de subsistencia y en términos de accesibilidad. Cuando corresponda, los beneficios e indemnizaciones asociados al uso de recursos naturales pueden ser de naturaleza colectiva en lugar de otorgarse directamente a individuos u hogares.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Si las circunstancias no permiten que el cliente ofrezca tierras o recursos similares según lo antes descrito, se ofrecerán oportunidades de generación de ingresos alternativas.</li></ul>
--	---

<p><b>No se encontró vínculo con este artículo 29 de la norma 5. De la CFI.</b></p>	<p>29. Es preciso ofrecer apoyo a las personas económicamente desplazadas para la transición, según sea necesario, sobre la base de estimaciones razonables del tiempo requerido para restaurar su capacidad de generar ingresos, niveles de producción y niveles de vida.</p>
<p><b>Responsabilidad del sector privado en un reasentamiento manejado por el gobierno</b></p>	
<p><b>No se encontró vínculo con este artículo 30 de la norma 5. De la CFI.</b></p>	<p>30. Cuando la adquisición de tierras y el reasentamiento sean responsabilidad del Gobierno, el cliente colaborará con el organismo oficial responsable, en la medida que este lo permita, para lograr resultados acordes con esta Norma de Desempeño. Además, cuando la capacidad del Gobierno sea limitada, el cliente desempeñará una función activa durante la planificación, la ejecución y el seguimiento del reasentamiento, como se explica más adelante.</p>
<p><b>No se encontró vínculo con este artículo 31 de la norma 5. De la CFI.</b></p>	<p>31. En el caso de la adquisición de derechos sobre la tierra o de acceso a la misma por medios compulsivos o acuerdos negociados que conlleven un</p>

	<p>desplazamiento físico, el cliente identificará y describirá<sup>82</sup> las medidas de reasentamiento del Gobierno. Si estas medidas no cumplen los requisitos aplicables de esta Norma de Desempeño, el cliente elaborará un plan suplementario de reasentamiento que, junto con los documentos preparados por el organismo oficial responsable, abordará los requisitos pertinentes de esta Norma de Desempeño (los requisitos generales y los requisitos para el desplazamiento físico y el desplazamiento económico precedentes). Como mínimo, el cliente tendrá que incluir en su plan suplementario de reasentamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) una identificación de las personas afectadas y los impactos;</li><li>(ii) una descripción de las actividades reglamentadas, incluidos los derechos de las personas desplazadas garantizados por las leyes y los reglamentos nacionales aplicables;</li><li>(iii) las medidas adicionales para cumplir los requisitos descritos en</li></ul>
--	--

---

<sup>82</sup> Cuando se disponga de ellos, se pueden emplear documentos oficiales para identificar dichas medidas.

	<p>los párrafos 19 a 29 de esta Norma de Desempeño, de una forma que sea permitida por el organismo responsable y el cronograma de ejecución, y (iv) las responsabilidades financieras y de ejecución del cliente en la ejecución de su plan suplementario de reasentamiento.</p>
<p><b>Constitución Política de la Republica de Nicaragua</b></p> <p>Los Artos 176 y 177: Establecen que los municipios tienen autonomía política y financiera y que el municipio es la base de la división política y administrativa del país. Este es un recordatorio que el Municipio tendrá un papel importante en el proceso de reasentamiento.</p>	<p>32. En caso de proyectos que solo conlleven un desplazamiento económico, el cliente identificará y describirá las medidas que el organismo oficial responsable tenga previstas para compensar a las comunidades y personas afectadas. Si estas medidas no cumplen los requisitos aplicables de esta Norma de Desempeño, el cliente desarrollará un plan de acción ambiental y social para complementar las medidas gubernamentales, el que podrá incluir compensación adicional por bienes perdidos e iniciativas adicionales para restaurar medios de subsistencia perdidos, según corresponda.</p>

En la tabla anterior se refleja el análisis del marco jurídico del país vinculado a la adquisición de tierras y reasentamientos involuntarios de las 17 leyes relacionadas al tema con la norma 5 de desempeño de la Corporación Financiera internacional, de los 32 artículos de la norma, se encontraron que 17 artículos no tienen alguna vinculación en con el marco jurídico de Nicaragua.

## CONCLUSIONES

Se concluye en base al análisis de los objetivos propuestos para el tema: “Comparación del Marco Jurídico de Nicaragua Vinculado a la Adquisición de Tierras y Reasentamientos Involuntarios vs. Las Normas de Desempeño sobre la Sostenibilidad Ambiental de la Corporación Financiera Internacional” relativos a la identificación de riesgos e impactos sociales, ocasionados por los grandes proyectos de desarrollo promovidos por los sectores públicos y privados, que el Marco Jurídico de Nicaragua, requiere considerar los aspectos de los impactos sociales en la ejecución de proyectos de infraestructura de gran escala.

Se analizó 17 leyes del Marco Jurídico de Nicaragua vinculado al tema, aproximadamente 1573 artículos (sin incluir los del Código Civil), encontrándose 107 artículos relacionados o con algún grado de relación y se compararon con los 32 artículos requeridos por la Norma 5 de Desempeño de la CFI, Adquisición de Tierras y Reasentamientos Involuntarios.

De los 32 artículos de la norma 5 de la CFI, 17 no tienen alguna relación con los 107 artículos relacionados del Marco Jurídico.

Del análisis comparativo, se encontraron algunas debilidades y vacíos en el marco jurídico nacional relacionados a la evaluación de los aspectos sociales en los procesos de evaluación de impacto ambiental por parte de los desarrolladores de proyectos y a la vez se encuentran algunas oportunidades de mejoras que se pueden considerar en una revisión de actualización al Decreto 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales e incorporaciones de estas mejoras.

Se identificaron vacíos con respecto a la identificación de impactos sociales en proyectos de infraestructura de gran escala promovidos por desarrolladores públicos y privados, de las 17 leyes revisadas.

De los 107 artículos encontrados que tienen algún tipo de relación con el tema y estos se confrontaron con los 32 artículos de la Norma 5, de los 32 artículos requeridos en la Norma 5. De la CFI, 17 no tienen ninguna vinculación con el marco jurídico analizado.

Por lo que se requiere ajustar el Decreto 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales, el instrumento que considera algunos aspectos de la Norma 5. de la CFI.

## PLAN DE MEJORA PROPUESTO

Se requiere contar con un Marco Jurídico en el país que considere desde las etapas tempranas de los proyectos de infraestructuras los posibles impactos sociales de estos, al momento de su ejecución y la forma de gestión de estos impactos.

Los desarrolladores del sector privado de estos proyectos, necesitan contar con instrumentos robustos, dinámicos y que consideren los mismos o casi similares requerimientos de los contemplados en las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional, para que las inversiones puedan ejecutarse en los horizontes de tiempos establecidos y por consiguiente se incorporen los beneficios de estos proyectos a las comunidades y el país.

En el análisis comparativo los principales aspectos no cubiertos por el marco jurídico nacional son los siguientes:

- Restablecimiento de medios de subsistencia,
- Planes de monitoreo para los planes de acción para el Reasentamiento o un Plan para el restablecimiento de los medios de subsistencia.
- Compensación con seguridad jurídica de tenencia de los bienes compensados.
- Consideraciones para los desplazamientos económicos.
- Responsabilidades del sector privado en un reasentamiento manejado por el gobierno.

El plan de mejora propuesto será incorporar consideraciones al decreto 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el uso Sostenible de los Recursos Naturales, este decreto es el instrumento nacional que más se aproxima a los 32 aspectos considerados en la Norma 5. De la CFI.

Los aspectos que se deben de considerar incorporar en el decreto 20-2017:

- Incorporar las consideraciones de aspectos de impactos sociales durante la formulación de los proyectos en el Decreto 20-2017,
- Considerar el restablecimiento de medios de subsistencia existentes a las comunidades afectadas o programas similares con acompañamiento más allá al reasentamiento físico,
- Establecer o considerar planes de monitoreo para los planes de acción para el Reasentamiento o un Plan para el restablecimiento de los medios de subsistencia.
- Estimar las compensaciones con seguridad jurídica de tenencia de los bienes compensados y entregar estas compensaciones en tiempos prudenciales.
- Considerar adecuar el marco legal a las realidades de reasentamientos involuntarios de población y el desplazamiento económicos en el decreto 20-2017.
- Considerar las responsabilidades del sector privado en un reasentamiento manejado por el gobierno.
- Incluir una Guía de Reasentamientos Urbanos en el decreto 20-2017,
- Separar las consideraciones de reasentamientos por desastres naturales de los reasentamientos producidos por proyectos de desarrollo en el decreto 20-2017,

- Contemplar la participación de terceras partes independientes para asistir en los procesos sociales en el decreto 20-2017 a los desarrolladores de proyectos, las comunidades y los entes rectores vinculados al tema.
- Considerar las evaluaciones ex-post (corto y largo plazo) en los proyectos que involucren reasentamientos involuntarios,
- Considerar los vacíos legales (pérdidas de ingresos, títulos legales, etc.) en el Decreto 20-2017,
- Evitar o minimizar el desplazamiento involuntario cuando sea posible (no aplica cuando el reasentamiento es para beneficio de la población desplazada) en el decreto 20-2017.

Como una oportunidad encontrada, se observó que se requiere además actualizar algunos instrumentos tales como el Decreto no. 46 Ley de Derechos de Vía, vigentes desde 1952.

## RECOMENDACIONES

Se sugiere al departamento de investigación y desarrollo de la Facultad Tecnología de la Construcción considerar conversar con el MARENA, sobre la necesidad de incorporar algunos de los aspectos reflejados en el Plan de Mejora en el Decreto 20-2017 Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales de tal manera que este considere los aspectos básicos de la norma 5. Adquisición de Tierras y Reasentamientos Involuntarios de la Corporación Financiera Internacional.

Los aspectos sugeridos a incorporar en el Decreto 20-2017, servirán para tener las reglas claras que promuevan la inversión extranjera directa.

Los desarrolladores de proyectos de infraestructura de gran escala, requieren ejecutar los proyectos en los tiempos establecidos, de causar los proyectos algunos impactos sociales estos deben de ser compensados a valor de reposición o valor de mercado, por no estar claro este aspecto en el Marco Jurídico, algunas veces las comunidades tienen expectativas de compensación fuera de todo principio razonable, lo que muchas veces atrasa los proyectos o los convierte en inviables.

Los reasentamientos involuntarios, si se gestionan de manera apropiada se convierten en una oportunidad de desarrollo para las comunidades, municipios y sirven al país.

La Inversión Extranjera Directa es un referente para los países y para aumentar esta inversión, Nicaragua debe de contar con instrumentos claros que contribuya a que esta inversión sea ejecutada en los tiempos establecidos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Historia de Nicaragua, José Dolores Gámez.
- Serie Histórica Colección Cultural, Fondo de Promoción Cultural, 1993.
- Viajes Rutas y encuentros 1502-1838, segunda edición, San José Costa Rica 1993.
- Auge y caída primera república liberal 1900-1910, Gustavo Edmundo Mercado Sanchez, primera edición Managua: Amerrisque 2011.
- 50 Años de Vida Republicana, Enrique Belli Cortes, Managua, 1998.
- Constitución Política de Nicaragua.
- Normas de desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional.
- Directrices de las Normas de la Corporación Financiera Internacional.
- Directriz de la Norma 5 de la CFI. Adquisición de Tierras y Reasentamientos Involuntario.
- Manual para la preparación de un plan de acción de reasentamiento de la CFI.
- Directriz para reasentamiento y las buenas practicas del Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo.

- Principios básicos y directrices de la ONU sobre los desalojos y desplazamiento generados por el desarrollo.